

PILARES DEL IEM

CULTURA DEMOCRÁTICA E INFORMACIÓN

• **ESPECIAL** • **El tema electoral** La importancia de los OPLE | Los pueblos indígenas y un nuevo modelo de representación política | El "hackeo" de la democracia. Un panorama general | La virtud ciudadano | Contexto del voto electrónico en México | Revocación de mandato y voto programático • **Otras lecturas** Paridad transversal. Caso Michoacán • **En su propia voz:** representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del IEM • **Entrevista** Joel Reyes Martínez: «Falta mayor conexión entre instituciones y ciudadanía» • **Artículos** Por un México con más oportunidades para la juventud | La exigencia de la soberanía nacional • **IEMinforma** Actividades en materia de organización electoral • **Sesiones** del Consejo General 2019

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Dr. Ramón Hernández Reyes

Consejero Presidente

(Hasta septiembre de 2019)

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Presidenta Provisional

(Desde octubre de 2019)

Dr. Humberto Urquiza Martínez

Consejero Electoral

(Hasta febrero de 2020)

Dra. Yurisha Andrade Morales

Consejera Electoral

(Hasta octubre de 2019)

Lcda. Irma Ramírez Cruz

Consejera Electoral

Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

Consejera Electoral

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Consejero Electoral

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva

REPRESENTANTES DE PARTIDOS ACREDITADOS ANTE EL IEM

Partido Acción Nacional

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez - Propietario

M. de D. Héctor Gómez Trujillo - Suplente

Partido Verde Ecologista de México

C.P. Rodrigo Guzmán de Llano - Propietario

Lic. Fernando Chagolla Cortés - Suplente

Partido Revolucionario Institucional

Lic. Jesús Remigio García Maldonado - Propietario

Lic. Miguel Ángel Barriga Vallejo - Suplente

Partido Movimiento Ciudadano

Mtro. Ramón Ceja Romero - Propietario

Licda. Adanely Acosta Campos - Suplente

Partido de la Revolución Democrática

C. David Alejandro Morelos Bravo - Propietario

C. José Luis García Sandoval - Suplente

Partido MORENA

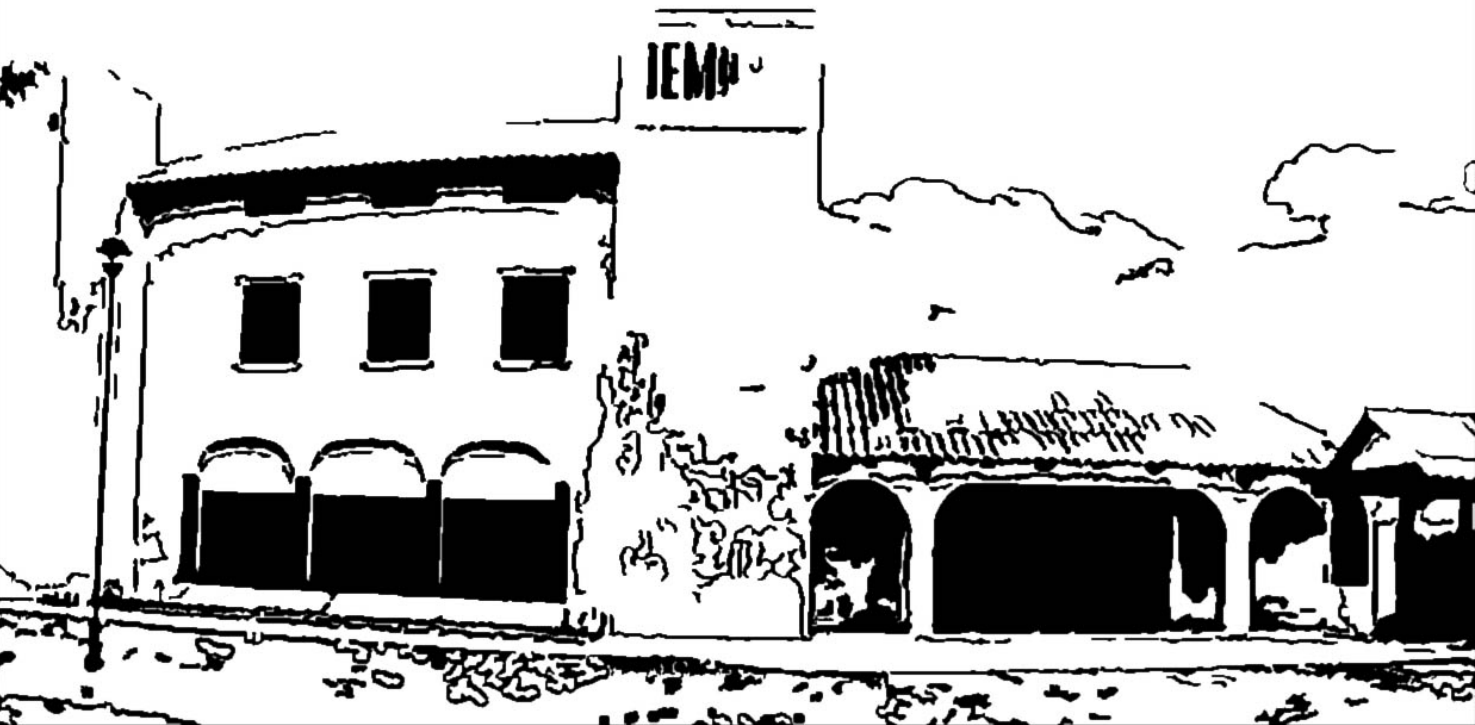
Lic. David Ochoa Baldovinos - Propietario

Licda. Marcela Barrientos García - Suplente

Partido del Trabajo

C. Reginaldo Sandoval Flores - Propietario

C. Carmen Marcela Casillas Carrillo - Suplente



Coordinación editorial

Comité Editorial

Elector.com, año 3, número 6, julio-diciembre de 2019, es una publicación semestral editada por el Instituto Electoral de Michoacán, calle Bruselas 118, Col. Villa Universidad, Morelia, Michoacán, C.P. 58060, Tel. (443) 322 1400, www.iem.org.mx. Editor responsable: L.C.C. Víctor Eduardo Rodríguez Méndez. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo N.º 04-2016-121410515500-203, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la actualización de este número: Unidad de Sistemas Informáticos del IEM, Ing. Lander Ruiz Arnaud, calle Bruselas 118, Col. Villa Universidad, Morelia, Michoacán, C.P. 58060.

ISSN 2594-0333

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Electoral de Michoacán.



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

4 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



Sumario

EDITORIAL |

Cultura democrática e información 7

EL TEMA ELECTORAL

La importancia de los OPLE | Yurisha Andrade Morales 10

Los pueblos indígenas y un nuevo modelo de representación política | Araceli Gutiérrez Cortés 15

El “hackeo” de la democracia. Un panorama general
Aristeo García González 19

La virtud ciudadana
Luisa María Calderón Hinojosa | Alan Esteban Onofre Hernández 24

Contexto del voto electrónico en México | Daniel Tovar Reyes 29

Revocación de mandato y voto programático
Salvador Alejandro Pérez Contreras 34

OTRAS LECTURAS

Paridad transversal. Caso Michoacán
Roberto Clemente Ramírez Suárez 40

EN SU PROPIA VOZ | REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEM

Oscar Fernando Carbajal Pérez
Partido Acción Nacional (PAN) 45

Jesús Remigio García Maldonado
Partido Revolucionario Institucional (PRI) 46

David Alejandro Morelos Bravo
Partido de la Revolución Democrática (PRD) 47

Carmen Marcela Casillas Carrillo
Partido del Trabajo (PT) 48

Rodrigo Guzmán de Llano
Partido Verde Ecologista de México (PVEM) 50

Ramón Ceja Romero
Movimiento Ciudadano (MC) 52

David Ochoa Baldovinos
Morena 53

ENTREVISTA | Joel Reyes Martínez: «Falta mayor conexión entre instituciones y ciudadanía» 55

Sumario

ARTÍCULOS

Por un México con más oportunidades para la juventud

Noé Rodríguez Rivera 58

La exigencia de la soberanía nacional

Óscar Fernando Carbajal Pérez 62

IEMInforma

Actividades en materia de organización electoral

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ha desarrollado las tareas de la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 67

SESIONES del Consejo General 2019 72



Editorial

CULTURA DEMOCRÁTICA E INFORMACIÓN



El Instituto Electoral de Michoacán ha dedicado esfuerzos importantes para la edición periódica de materiales de difusión sobre la cultura política, el análisis y la consulta en materia electoral; ello

ha permitido, la publicación digital de Elector.com.

En la presente edición conoceremos la información relevante de las actividades realizadas de julio a diciembre del 2019, de las cuales destacan la colaboración de mas de diez articulistas especialistas en la materia.

De igual manera, daremos seguimiento al especial sobre el funcionamiento y objetivos de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, con la participación de la Lcda. Irma Ramírez Cruz, como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos e integrante de las Comisiones de Participación Ciudadana, de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas; del Lic. Luis Ignacio Peña Godínez como Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana e integrante de las Comisiones de

Participación Ciudadana, Derechos Humanos, de Reforma y del Comité de Transparencia y en el caso de la suscrita como Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y del Comité Editorial e integrante de la Comisiones de Administración y Prerrogativas, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, de Fiscalización y del Comité de Transparencia.

Además, tenemos artículos como: “La importancia de los OPLES” por la autora Dra. Yurisha Andrade Morales, expresa la trascendencia de la existencia de los OPLE, ya que estos atienden todos los sectores sociales, tomando en cuenta las particularidades de cada región del Estado Mexicano.

El artículo “Revocación de mandato y voto programático” de la autoría del Dr. Salvador Pérez Contreras, nos permite realizar un análisis respecto a la importancia de dos mecanismos de participación ciudadana, el voto programático y la revocación de mandato, los cuales permiten fortalecen las democracias.

El artículo “El hackeo de la democracia. Un panorama general” del autor Mtro. Aristeo García González nos da a conocer qué se entiende por hackeo, cómo es que se ha llevado la democracia a Internet y a las

Editorial



redes sociales, analiza sus peligros en el entorno digital y sus matices que se hacen presentes ante la creciente vulneración de la información personal en el entorno digital.

Estos y otros, son los artículos cuyo contenido se analizan y reflexionan diversos puntos de vista del tema electoral. Asimismo, nos dimos a la tarea de entrevistar al Mtro. Joel Reyes Martínez, reconocido consultor en las materias de Derecho Constitucional y Derecho Electoral, quien en una conferencia celebrada en nuestro Instituto abordó el tema de la participación ciudadana; también ofrecemos una plática con la Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Presidenta de la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Estatales Electorales, A.C (AMCEE), respecto al tema de la equidad de género en los puestos de

decisión de los OPLE.

Otro tema prioritario, es el informe que nos brinda la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral acerca de la tarea llevada a cabo respecto a la destrucción de las boletas, actas y demás documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Lo anterior sin dejar de lado las sesiones del Consejo General. Así, el IEM con la publicación de este ejemplar y otras acciones refrenda su compromiso en el fortalecimiento de la cultura democrática, esperando que la información esta vez vertida, sea de su interés.

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral
Presidenta Provisional del IEM



El tema electoral

La importancia de los OPLE

Yurisha Andrade Morales

Resumen

En cada entidad federativa existe un Organismo Público Local (OPL), encargado de organizar las elecciones a nivel local, ya sea para jefe de gobierno, gobernador, diputados y los ayuntamientos, entre otros.

Dicha denominación surgió derivada de la reforma político electoral de 2014, tratándose de una denominación para efecto de homogeneizar la connotación atribuida a los Institutos y Comisiones Electorales en los Estados de la República.

De conformidad con el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), dichos Organismos están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Palabras clave: OPLE, autonomía, sistema electoral, sistema de partidos, representación indígena.

I. Introducción

Políticamente, el Estado Mexicano se constituye en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación.

Ante ello, cabe recordar que la situación actual de cada una de las entidades federativas en México proviene de los gobiernos que han tenido al paso de los años, ya sean de izquierda o derecha, debido a que cada uno ha ido formando instituciones a nivel local, las cuales pueden ser muy sólidas o endeble, según la forma en que hayan ejercido sus mandatos y la identidad que hayan tenido con sus gobernados.

No debemos de perder de vista el origen étnico y la preservación de las costumbres ancestrales de muchas comunidades en las entidades federativas, las cuales aún se rigen por sistemas normativos internos o, bien conocidos como *usos y costumbres*, es decir, tienen sus propias reglas y autoridades tradicionales.

Es por estas particularidades, que es necesario contar con los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) sólidos, los cuales se vuelven necesarios al estar directamente relacionados con el entorno político, económico, social y cultural de cada una de las regiones del Estado Mexicano, dando pie a que si se conocen las particularidades o problemáticas, de primera mano, éstos pueden plantear alternativas o mejoras en los procesos que se lleven a cabo en materia electoral, atendiendo a las condiciones de cada caso en particular.

II. Alcances y límites

Las atribuciones de los OPL se encuentran determinadas en el artículo 104 de

* Doctora en Derecho mención Sobresaliente Cum Laude por la Universidad Complutense de Madrid. Doctora en Derecho por el Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán. Magistrada Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

la LGIPE, el cual señala que les corresponderá, entre otras:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad;
- Preparación de la jornada electoral;
- Imprimir documentos y producir los materiales electorales;
- Efectuar el escrutinio y cómputos;
- Declarar la validez y otorgar las constancias en las elecciones locales;
- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo de la entidad;
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares conforme a las reglas emitidas por el INE;
- Verificar el cumplimiento de la normatividad en materia encuestas o sondeos de opinión en la entidad;
- Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en la entidad; y,
- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos electorales.¹

No obstante, debemos recordar, que la democracia en el Estado Mexicano se divide en dos, la representativa y la democracia directa, para lo cual, sabemos que la democracia representativa, es aquella en que se eligen representantes populares, como gobiernos y legislaturas para efectos de que éstos representen los intereses de quienes los eligieron a través del voto.

En igual sentido, la democracia directa tiene sustento en los mecanismos de participación ciudadana, como el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular, por citar algunos, los cuales están determinados con base en la libre configuración legislativa, es decir, cada Estado tiene su propia ley y sus propios mecanismos, es por ello, que en dichos ordenamientos se establecen diversas atribuciones para los Organismos Locales Electorales, ya que son ellos quienes se encargan de ejecutar dichos mecanismos.

Además, en diversas entidades federativas existen pueblos o comunidades indígenas que se rigen por sus propias normas y eligen a sus autoridades, en las legislaciones locales se les ha encomendado darle acompa-

ñamiento a estos procedimientos, y sobre todo cuando se trata de cuestiones políticas o electorales, como el nombramiento de sus autoridades tradicionales, ya sea de gobierno o de administración o aquellos casos en que solicitan que se les asignen directamente los recursos municipales que les correspondan, por lo que en atención a la naturaleza de estos actos, los OPLE son los encargados de desarrollar estos trabajos directamente.

Por otro lado, en cuanto a los alcances y límites de los OPLE, aún existen dudas hasta dónde puede actuar un OPLE y en dónde inician los trabajos del Instituto Nacional Electoral (INE), ya que derivado de la reforma político electoral de 2014 se dio paso a un sistema electoral nacional, es decir, el INE se convirtió en el órgano rector de la función electoral, al coadyuvar en los procesos electorales locales.

Aunado a esto podemos referir que, con la creación del Reglamento de Elecciones por parte del INE, se dictaron muchos parámetros para regir la actividad de los OPLE al crear procedimientos homogéneos.

III. ¿Cómo se conforman y financian los OPL?

A partir de la reforma político electoral de 2014, se ordenó la creación de la LGIPE y en su numeral 99 estableció una nueva integración respecto a los órganos de dirección, el cual será conformado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, así como de los candidatos independientes durante el proceso electoral, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Por su parte, el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) es un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicho patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

En cuanto al financiamiento de los OPLE, al ser órganos de naturaleza estatal, reciben recursos locales, es decir, no tienen entrega, apoyo o subsidio alguno por parte de la Federación, es así como a cada uno de estos Organismos les es asignado un presupuesto, el cual es evaluado anualmente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Go-

¹ Artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

bierno del Estado y el Legislativo.

Para efectos de la asignación de este presupuesto anual a nivel local, el IEM elaborará el año previo al ejercicio fiscal de que se trate un Programa Operativo Anual, en el cual se proyecta el monto total y por partida que será presentado para efecto de que le sean asignados los recursos correspondientes.

IV. La autonomía del sistema electoral nacional

En realidad, son muchos conceptos y valores conexos en relación con el sistema electoral que rige actualmente en México, sin embargo, uno de los primordiales principios que debe ser protegido por el Estado Mexicano es la autonomía de sus instituciones, esto garantiza que las instituciones puedan llevar a cabo sus funciones de manera independiente, sin sufrir de subordinación o amenazas de diversos órganos o sujetos, y bajo la observancia irrestricta de la ley.

En particular, en los artículos 41 y 116 de la Constitución federal se mandata que los órganos electorales en México deben de gozar de autonomía, refiriéndose a esta como aquella característica que deben poseer dichos órganos, entre ellas, la autonomía e independencia funcional y financiera, además de contar con garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica.²

De ahí que, en cuanto al sistema electoral podemos reunir los conceptos de regionalismo (entendido como la doctrina política en la que un Estado debe considerar el modo de ser y las aspiraciones propias de cada región, para efecto de aplicar las políticas públicas), y localismo (dando preferencia a aquello propio de una determinada región, como las tradiciones, cultura o costumbres) en el sentido de que cada entidad federativa tiene sus propias particularidades, prueba de ello, podemos citar el Estado de Baja California que cuenta con 5 municipios a los 570 que integran el Estado de Oaxaca o Michoacán que está conformado por 113 municipios, aunado a las grandes diferencias en cuestiones territoriales, estructurales, climatológicas, sociales, culturales y étnicas entre dichas entidades, por lo que es necesario aplicar procedimientos adecuados a cada una de ellas.

Debemos entender que un sistema político en el



federalismo debe ser capaz de preservar y de expresar la pluralidad y la diversidad de las voluntades que integran un estado federal, es así que un sistema federal no puede ser homogéneo, plano, sin particularidades regionales ni sociales, ya que de lo contrario, resultaría contradictorio a la propia naturaleza del sistema político, es por ello, la importancia de contar con Organismos Públicos en cada una de las entidades federativas que puedan definir las particularidades, regionalismos, cuestiones políticas, sociales y culturales, para efecto de contar con mecanismos idóneos en cada caso en particular, es decir dar soluciones específicas a problemas específicos, ya que no en todas las entidades federativas habrá los mismos componentes o elementos.

V. ¿Sistema de partidos, de elecciones y pueblos originarios?

La Constitución Federal en su artículo 41 establece que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como finalidad promover la participación de pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación

² Artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.³

De ahí parte el sistema de representación política a través de los institutos políticos, los cuales son entidades integrados por ciudadanos que buscan participar en los asuntos políticos del país, ya sea indirecta o directamente a través de la postulación de candidaturas a los distintos cargos de gobierno.

A la par del sistema de partidos políticos encontramos a las candidaturas independientes, las cuales fueron abriéndose paso hasta lograr su total apertura a nivel federal y local, a través de la participación directa de los ciudadanos que no pertenecen a ninguna de las fuerzas políticas oficialmente registradas ante los órganos electorales nacional y locales.

Estas candidaturas fueron reconocidas constitucionalmente a partir del año 2012, posteriormente las legislaturas de los Estados tuvieron la obligación de regularlas, lo que abrió el abanico de opciones políticas para la ciudadanía en general.

En ese tenor, y de conformidad al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución federal, en el caso de Michoacán, las elecciones locales estarán a cargo del Instituto Electoral de Michoacán.

Atendiendo a que el Estado Mexicano es un país pluricultural, es por ello, que a nivel constitucional se ha garantizado un marco general para el desarrollo interno de los pueblos y comunidades indígenas al establecerse en el artículo 2° los derechos a la autonomía y la autodeterminación, sin perder de vista que dichos derechos fueron determinados previamente a nivel internacional a través de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) (1966), el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), entre otros.

Estos pueblos y comunidades indígenas se rigen por sistemas normativos internos o bien, por usos y costumbres. En el caso de Michoacán, el Código Electoral Local en su artículo 330 le otorga al Ins-

tituto Electoral de Michoacán la competencia para atender las solicitudes de los ciudadanos de los municipios interesados en tener una elección por usos y costumbres y el proceso de consulta previa a los ciudadanos de los municipios interesados.⁴ A su vez, en la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana se establece que la consulta previa, libre e informada es un derecho derivado de la libre determinación de las comunidades y pueblos indígenas, en tanto sujetos de derecho público, además de que se deberá consultar a las comunidades y pueblos indígenas mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones y órganos representativos teniendo en consideración además su cosmovisión.

Desde el año 2011 en que la Sala Superior del TE-PJF revocó el acuerdo emitido por el Consejo General del IEM por el que se dio respuesta a la petición de la Comunidad Indígena de Cherán para celebrar el nombramiento de sus autoridades bajo sus usos y costumbres, se han hecho efectivos estos ejercicios, ya sea para el nombramiento de autoridades tradicionales, para el nombramiento de sus autoridades administrativas (Cherán, Santa Cruz Tanaco) o para la transferencia de recursos públicos (Pichátaro, Santa Fe de la Laguna, Nahuatzen, Arantepacua, San Benito de Palermo, Sevina).

Así es como el IEM, es el encargado de llevar a cabo la organización de las elecciones por el sistema de partidos políticos y candidaturas independientes, además de ser la autoridad competente para llevar a cabo la consulta por usos y costumbres a las comunidades indígenas en el Estado, lo cual, es un tema local directamente por su origen, configuración legislativa y ejecución, de ahí la importancia del trabajo de los OPLE, al ser cuestiones particulares y que deben tener atención según a la región que pertenezcan estas comunidades para no afectar su libre desarrollo, ni introducir instituciones ajenas a las que han tenido previamente establecidas.

VI. Representación indígena

De acuerdo con el censo que realizó el INEGI en Michoacán existe un número 136,608 de población indígena y su Constitución Política en el artículo 3 reconoce la existencia de los pueblos originarios

³ Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

p'urhépecha, Nahuatl, Hñahñú u Otomí, Jñatjo o Mazahua, Matlatzínca o Pirinda.

En el año 2017, el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo CGO59/2017, estableció una nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales que actualmente existen, ratificando también los 28 distritos indígenas e implementando las reglas y procedimiento para llevar a cabo las consultas a los pueblos indígenas que quisieran registrarse por su propio sistema de usos y costumbres.

En este acuerdo se creó el criterio, atendiendo a la compacidad, de que si existiera más del 40% de la población en determinado distrito se crearía un distrito indígena, donde sus candidatos debieran ser indígenas, caso que no sucedió en Michoacán, ya que ninguno de los distritos con gran presencia indígena superó el 40% de su población. Es por ello, que, en el Estado de Michoacán, no se encuentra ninguno de los trece distritos indígenas de los que mandató el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, encabezados por candidatos indígenas.

Aun así, en la entidad se han respetado los usos y costumbres de los pueblos originarios para elegir a sus autoridades mediante sus nombramientos que se llevan a cabo por parte del OPL coadyuvando en todo momento con las autoridades del municipio o de la comunidad, como ha sido el caso desde 2011 del municipio de Cherán y de la tenencia de Santa Cruz Tanaco, municipio de Cherán donde eligen a su Concejo Mayor Comunal de Gobierno y a su Consejo de Administración, respectivamente.

Por otra parte, existen otras comunidades indígenas que han realizado diversas consultas coordinadas por la autoridad electoral local para determinar la transferencia y administración de sus recursos, de acuerdo a su porcentaje poblacional, así como la autoridad responsable de administrarlos, transparentar su uso y rendir cuentas, como ha sido el caso de San Francisco Pichátaro, municipio de Tingambato; la cabecera de Nahuatlzen; Santa María Sevina, municipio de Nahuatlzen; Arantepacua, municipio de Nahuatlzen; Santa Fe de la Laguna, municipio de Quiroga; San Benito de Palermo, comunidad de Pamatácuaro, municipio de Los Reyes.

VII. Conclusión

Es importante resaltar los trabajos que se han llevado a cabo tanto por parte de las legislaturas locales como de los Institutos Electorales Locales, en donde

han sido pioneros en distintos aspectos.

Prueba de ello, han sido la implementación del voto electrónico en Coahuila en 2005; las candidaturas independientes en 2007 en el Estado de Yucatán; el voto de los michoacanos en el extranjero que se llevó a cabo en esta entidad desde el año 2007, que si bien es cierto, desde el proceso electoral federal de 2006 se implementó en la elección presidencial, fue trascendente y un parteaguas en su aplicación a nivel estatal; las candidaturas comunes que en algunos estados de la república aún siguen vigentes, las cuales están a la par de las coaliciones, pero con sus particularidades en cada legislación; la creación de la primera Comisión de Derechos Humanos en un OPLE, siendo este el Instituto Electoral de Michoacán, para efecto de garantizar los derechos de todos los sectores de la sociedad, destacando los de los grupos vulnerables.

Sin los OPLE, quién será el encargado de llevar a cabo el desarrollo de dos temas sustanciales para la democracia actual en nuestro país, como los son los mecanismos de participación ciudadana y las elecciones o consultas por usos y costumbres.

Por ello, resulta de gran trascendencia la existencia los OPLE, bajo la sombra de Estado Federal establecido en nuestra Carta Magna y en beneficio de la consolidación de una democracia sana, en la que se atiendan todos los sectores sociales, tomando en cuenta las particularidades de cada región del Estado Mexicano.

VIII. Fuentes de investigación

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Código Electoral del Estado de Michoacán.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El tema electoral

Los pueblos indígenas y un nuevo modelo de representación política

Araceli Gutiérrez Cortés

Resumen

Existe una obligación constitucional desde el año 2001 que regula el derecho de los pueblos indígenas a elegir representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; la Constitución Michoacana lo regula a partir del año 2012, pero es un derecho que no se ha materializado por la ausencia de legislación que determine parámetros certeros. El Instituto Nacional Electoral (INE) por primera vez emitió una acción afirmativa que marcará una línea mínima para dar impulso a la representación política indígena, pero esto no es suficiente, falta mucho por hacer en nuestro estado.

Palabras clave: Representación indígena, representación política, pueblos indígenas, acción afirmativa indígena.

1. Introducción

Los pueblos y las comunidades indígenas mantienen una lucha constante por el reconocimiento de sus derechos político-electorales, Michoacán se ha convertido en un referente a nivel nacional en

este rubro, lo cierto es que, seguimos en deuda con ellos. En este espacio me permitiré escribir un poco de su derecho a la representación política.

Para ello, primero contextualizaremos a través de algunos antecedentes que nos permitan identificar donde estamos parados; posteriormente, hablaremos de la acción afirmativa emitida por el INE en torno al tema que nos ocupa y finalmente, realizaremos algunas reflexiones en torno al tema.

Lo anterior, en espera de que el lector conozca las aristas que rodean tan importante derecho y como es que, estando regulado desde hace muchos años, ha faltado la voluntad política para darle forma a tan importante derecho.

II. Breve antecedente

Desde el 14 de agosto de 2001, se estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de los pueblos indígenas a elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, pero además, establece que las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en

* Maestra en Gobierno y Asuntos Públicos; Maestra en Derecho Procesal Constitucional. Consejera Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, donde funge como Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y del Comité Editorial

los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.¹

En esa reforma de 2001 se estableció en el transitorio tercero que, para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, debía tomarse en consideración cuando fuera factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas a fin de propiciar su participación política.

Derivado de ello, el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) en la distritación aprobada en 2005, reservó 28 distritos uninominales conformados por el 40 por ciento o más de población indígena, esto tuvo una trascendencia política para los pueblos indígenas.

Ahora bien, el acceso a cargos de elección popular de personas indígenas ha sido históricamente bajo. El 1988 la Cámara de Diputados se integró con solo cuatro diputaciones de origen indígena, para 1991, el número se redujo a tres, en el 94 la cámara de integró nuevamente con solo cuatro diputaciones indígenas, en el 97 se registraron cinco, y en el 2000, hubo nuevamente 4 escaños de origen indígena. Tras la reforma de 2001, el número de representantes indígenas se incrementó en la elección intermedia del año 2003 a 7 diputaciones. En el 2006 fueron electos 18 diputados indígenas, pero para 2009 se redujo a 17 diputados indígenas, en el 2012 fueron 14 diputados indígenas.²

III. Acción afirmativa

En 2017 por primera vez el INE tomó una acción afirmativa en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas, a través del acuerdo INE/CG508/2017, en el que determinó que los partidos políticos y coaliciones debían postular para la elección de diputaciones federales por lo menos en 12 de los 28³ distritos indígenas del país, candidatos indígenas. Y en estos 12 se tenía que garantizar la paridad.

Aquí quiero hacer una primera reflexión que me

parece muy importante: ¿por qué el INE decide que solo sean en 12 distritos donde se postulan candidatos indígenas, y no en los 28 que tiene identificados que cuentan con más de 40 por ciento de población indígena, máxime que se trata de un derecho constitucional de las comunidades indígenas? ¿Por qué la medida? Muy probablemente porque no hay una regulación que permita reforzar la imposición de una cuota de candidatos indígenas.

Tan no está regulado que el acuerdo de referencia tuvo 19 impugnaciones (esto nos habla de cómo están los ánimos para reconocer estos derechos), cuatro recursos de apelación interpuestos por distintos partidos políticos y 15 juicios ciudadanos que terminaron acumulándose en el expediente SUP-RAP-726/2017 y acumulados. Se atacó la facultad del INE para tomar medidas afirmativas, violación a la autorregulación interna de los partidos políticos, inconstitucionalidad de las cuotas indígenas, violación a los derechos político-electorales de los ciudadanos, entre otros.

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró que de nada sirve a los indígenas que haya 28 distritos federales si no son propuestos como candidatos por los partidos políticos, por lo que el 15 de diciembre de 2017 ratificó el acuerdo INE/CG508/2017 y definió que sería obligatorio postular a candidatos indígenas, no solo en 12 sino en 13 de los 28 distritos indígenas del país, ya que cumplen con la condición de que al menos el 60 por ciento de su población es indígena, por lo tanto los partidos políticos tendrán que realizar sus postulaciones respetando el principio de paridad de género y el de auto adscripción.⁴

IV. De la representación política indígena en Michoacán

La Constitución Política de Michoacán en su artículo 3 establece desde 2012 el derecho de las comunidades indígenas a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Está regulado el derecho, pero no está regulada la obligación de los partidos políticos de postular candidatos indígenas y, por ende, no se ha materializado.

1 Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 2001, primera sección, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_151_14ago01_ima.pdf

2 Pérez Cepeda María, *El derecho a la representación política de los pueblos y comunidades indígenas*, en *Desafíos de la Democracia Incluyente*, Instituto Electoral del Estado de Querétaro y Tirant Lo Blanch, primera edición, México 2019, p. 229.

3 28 es el 9.33% de los 300 distritos electorales uninominales.

4 Galicia, García Griselda, *Participación y representación política indígena* (KASPaper), Fundación Konrad Adenauer Stiftung AC, México, 2019, p. 12.



Ahora bien, ¿cuál sería el parámetro de regulación para determinar en qué municipios los partidos políticos estarían obligados a garantizar representación indígena? El INE tomó como parámetro el 40 por ciento que es la tipología que utiliza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para determinar la concentración de población indígena y lo divide en las siguientes categorías⁵:

- Municipios indígenas: con 40 por ciento y más de población indígena.
- Municipios con presencia indígena: con menos de 40 por ciento de población indígena, pero más de 5,000 indígenas dentro de su población total;
- Municipios con población indígena dispersa: con menos de 40 por ciento de población indígena y menos de 5,000 indígenas.

5 Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2015, INEGI, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/239921/01-presentacion-indicadores-socioeconomicos-2015.pdf>

De conformidad con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, de la población nacional total de nuestro país la población indígena representa el 21.5 por ciento de la población total.⁶

Este mismo estudio señala que Michoacán cuenta con un total de población indígena, de 5.2 por ciento de la población michoacana, y cuenta con ocho municipios indígenas⁷ (que tienen un porcentaje de población indígena por encima del 40 por ciento), seis municipios con presencia indígena (menos del 40 por ciento, pero más de 5000 habi-

6 Asimismo, también este criterio de fundamentar la identificación y cuantificación de la población indígena a partir del hogar permite incorporar a todas aquellas personas descendientes de indígenas que, por necesidad de una integración social u otros motivos, ya no hablan la lengua pero que siguen manteniendo y transmitiendo las costumbres, tradiciones y, en general, los lazos comunitarios que son característicos de los pueblos y comunidades indígenas.

<https://www.gob.mx/inpi/articulos/indicadores-socioeconomicos-de-los-pueblos-indigenas-de-mexico-2015-116128>

7 Charapan, Cherán, Chilchota, Erongarícuaro, Nahuatzen, Paracho, Tzintzuntzan y Tangamandapio.

tantes indígenas y 99 con población indígena dispersa (con menos de 40 por ciento de población indígena y menos de 5,000 indígenas).

De acuerdo con lo planteado, en Michoacán ya debería garantizarse la participación política de candidatos indígenas en estos por lo menos ocho municipios cuya población indígena es superior al 40 por ciento (Charapan, Cherán, Chilchota, Erongarícuaro, Nahuatzen, Paracho, Tzintzuntzan y Tangamandapio). Pero tenemos muchos municipios con población indígena que no alcanza el umbral del 40 por ciento.

Me parece relevante destacar que hay una sentencia emitida por la Sala Superior, dentro del recurso de reconsideración SUP-REC-28/2019, emitida el 20 de febrero de 2019, en la que por virtud de un juicio ciudadano promovido por ciudadanos que se ostentaban como indígenas mixtecos, solicitaron al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Baja California la implementación de medidas afirmativas para garantizar la representación política en sus municipios, obteniendo una respuesta negativa.

En su medio de impugnación argumentaron que la interpretación al artículo 2 constitucional era incorrecta; de igual forma, solicitaron se les garantizara su derecho a la representación política aun cuando en el estado de Baja California no alcanzaban el 40 por ciento de población indígena⁸ y no tenían distritos locales indígenas; por tal motivo solicitaron una medida compensatoria o una acción afirmativa.

La Sala Superior del Tribunal Electoral le dio la razón a la comunidad, argumentando que las entidades federativas deben visibilizar a los pueblos y comunidades indígenas, con independencia de los bajos porcentajes poblacionales; y es que la protección de los derechos de las comunidades indígenas deriva precisamente de que se trata de una población minoritaria. En efecto, el INEGI es una referencia, pero la Constitución no dice que tenga que ser el 40 por ciento el parámetro de población para garantizar la representación política indígena. Entonces, si las acciones afirmativas son una medida compensatoria ante situaciones de desventaja, existe la obligación de generar condiciones de igualdad. Así las cosas, se revocó el acuerdo del Consejo Gene-

ral de Baja California, y ordenó emitir acciones afirmativas para garantizar la participación y representación política de la comunidad indígena mixteca.

Aunado a lo anterior, la sentencia se aprobó por unanimidad de votos y se convirtió en un referente obligatorio para el siguiente proceso electoral.

El gran pendiente que tiene el Congreso del Estado de Michoacán es establecer un parámetro que permita y garantice la representación política indígena, lo cual incluye regular la obligación para que los partidos políticos también garanticen este derecho.

V. A manera de conclusión

Está claro que nos encontramos ante una deficiencia legislativa, un detalle de carácter técnico que establezca la obligación para los partidos políticos como el derecho expreso de la representación política indígena; lamentablemente, en la realidad social y política no encontramos mucha voluntad en los Congresos federal y local para darle forma a las garantías de las comunidades indígenas. Quizá lo primero que debemos hacer es reflexionar y hacer conciencia de que es urgente reivindicar los derechos de este grupo minoritario.

VI. Bibliografía

- Galicia, García Griselda, *Participación y representación política indígena* (KASPaper), Fundación Konrad Adenauer Stiftung AC, México, 2019, p. 12.
- Pérez Cepeda María, *El derecho a la representación política de los pueblos y comunidades indígenas*, en *Desafíos de la Democracia Incluyente*, Instituto Electoral del Estado de Querétaro y Tiran Lo Blanch, primera edición, México 2019, p. 229.
- Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 2001, primera sección, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_151_14ago01_ima.pdf
- Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2015, INEGI, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/239921/01-presentacion-indicadores-socioeconomicos-2015.pdf>
- Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-726/2017

⁸ 7.7 por ciento en Tijuana, 18 por ciento Ensenada y 4.6 por ciento en Mexicali

El tema electoral

El «hacking» de la democracia

Un panorama general

Por Aristeo García González

Resumen

El desarrollo tecnológico en la sociedad ha alcanzado los máximos niveles históricos en cuanto a disponibilidad de información y libertad de expresión. Lo que significa una amenaza para la democracia por parte de organizaciones cibercriminales capaces de manipular de manera silenciosa el universo digital: ataques a la privacidad, recopilación de información personal y perfilada de individuos, granjas de producción de noticias falsas, o incluso, hacking de resultados y boicot electoral, son prueba de ello. De ahí la importancia de adentrarse a su estudio.

Palabras clave: Democracia, hacking, libertad de expresión, decisiones, tecnología.

Introducción

Entender que piensa cada votante y poder enviarle un mensaje personalizado con lo que su partido tiene que ofrecer a esa persona, incluso, campañas de desprestigio de cualquier tipo sobre los adversarios, constituyen la nueva guerra política.

Esta nueva realidad, tiene como arma principal los datos personales obtenidos

a través de las redes sociales, así como la difusión de todo tipo información. Sin duda, la información personal es la nueva herramienta política, puesto que su conocimiento da poder y, por medio de su análisis es posible influir en los votantes, así como, en la toma de decisiones políticas. Toda vez que los Estados han perdido paulatinamente su capacidad de supervisar y controlar las comunicaciones dentro de sus propias fronteras.

El caso más reciente bautizado como *WhatsApp gate*, donde la campaña de Bolsonaro en Brasil fue construida por millones de sus fans, con narrativas múltiples, fragmentadas, al servicio de la alegría y la ilusión por el cambio, esto, mediante una oleada de *fake news* pro Bolsonaro, se trató de una campaña financiada por una presunta red ilegal de empresarios.

Sin embargo, el caso que marcó un antes y un después de la política en las redes sociales y el uso de los datos personales lo fue *Cambridge Analytics*, empresa que contribuyó a la victoria electoral de Donald Trump, minando información personal de millones de usuarios de la red social. De ahí que pueda afirmarse, el monopolio de los datos está en manos de unas cuantas empresas y/o actores, a medida que acumulan más in-

* Licenciado en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Maestro en Derechos Fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid, España. Especialista en Derecho Constitucional y Ciencia Política por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) del Ministerio de Justicia de la Comunidad de Madrid, España. Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial de Michoacán. Miembro del Observatorio Iberoamericano de Protección de Datos..

formación, acumulan poder, lo cual, sin duda, contribuye al *hackeo* de la democracia.

Lo anterior, da origen a este trabajo, cuyo punto de partida se encuentra en la siguiente interrogante: *¿Puede un político verse favorecido en un proceso político, por el simple hecho de contar con la información personal de los ciudadanos?* En un principio, la respuesta es sí. Pero, cómo lograrlo, sin el consentimiento de los votantes.

Para entenderlo, se ha dividido en cuatro apartados, primeramente, resulta preciso conocer qué se entiende por *hackeo*, posteriormente, cómo es que se ha llevado la democracia a Internet y a las redes sociales. Para enseguida, analizar sus peligros en el entorno digital y sus matices que se hacen presentes ante la creciente vulneración de la información personal en el entorno digital, concluyéndose con algunas consideraciones finales.

I. ¿Qué es un hackeo?

El avance de la era informática ha introducido nuevos términos en el vocabulario de cada día. Es el caso del término “hackeo”, al que se le ha relacionado con los delitos informáticos; aunque no siempre esto es así, ya que pueden existir otras razones por las que alguien comienza a hackear (Zamora, 2018).

En términos generales, el *hackeo* hace referencia a las actividades que buscan comprometer los dispositivos digitales, como ordenadores, teléfonos inteligentes, tabletas, e incluso, redes enteras. Y, aunque no siempre esta práctica persigue fines maliciosos, cuando se hace referencia a ella, se caracteriza como una actividad ilegal por parte de personas (*hackers*) conocedoras del tema.

Precisamente, la Real Academia Española ha definido el término “hacker” en los siguientes tér-

minos: “persona experta en el manejo de computadoras, que se ocupa de la seguridad de los sistemas y desarrolla técnicas de mejora”. Tal como acontece con el uso y el tratamiento de la información personal disponible en la Red.

En la actualidad, el *hackeo* se caracteriza como una actividad ilegal por parte de los innovadores y nuevos protagonistas, motivados por la obtención de beneficio económico, por protesta, recopilación de información (espionaje), incluso, sólo por diversión o desafío. Esto, es precisamente lo que está aconteciendo en el terreno político, lo cual esta ocasionado una reinención de la democracia, pero esta vez en la red.

II. La reinención de la democracia en la red

Hace ya algunos años, en varias partes del mundo surgieron movimientos emergentes, estallido de revueltas ciudadanas interconectadas en Islandia, Túnez, Egipto, Grecia, Portugal, España y Estados Unidos, todos ellos, con un elemento común, las redes de comunicación digital. De ahí que puede decirse, uno de los pilares fundamentales a la hora de hablar de movimientos políticos innovadores y cambios en las democracias, es la posibilidad que brindan las herramientas digitales.

Sin embargo, el uso de las redes sociales en la política ha dado un giro de grandes dimensiones, puesto que ahora, ya no se trata de tener injerencia en las decisiones políticas, sino que se busca entrar en la mente de los votantes, con la información que ellos mismos proporcionan a través de los medios digitales.

Lo anterior, ha creado oportunidades para los activistas en *pro* de la democracia, pero también para partidos políticos radicales con programas



muy concretos o extremistas, y han abierto formas alternativas de adquirir influencia política que sorprende y derriban la rígida estructura interna y formal del sistema político, tanto de los países democráticos como en los autoritarios (Naím, 2013:32).

Precisamente, la concentración de contenidos y obtención de datos personales a través de las redes sociales ahora están siendo analizados por diversos actores entre los que se encuentran delincuentes, terroristas, piratas informáticos, traficantes, falsificadores y ciberdelincuentes (Naím, 2005:80), incluidos, expertos contratados, o los denominados *numerati*¹, a fin de conocer sus hábitos (Baker, 2009: 25), lo que les permite manipular la mente de los votantes, ocasionando una evaporación de la privacidad.

Incluso, que ya no exista privacidad, ni seguridad en las comunicaciones, es bastante preocupante. Pero aún más peligroso es justamente cómo se está reconfigurando el poder, y su concentración en manos de quienes controlan las tecnologías y los conocimientos. Poder que les está permitiendo acumular aún más riqueza y tecnología más sofisticada, constituyéndose como una verdadera amenaza para el futuro de la democracia misma.

Si bien cierto, hasta hace poco, la mayoría de personas ha venido usando las tecnologías digitales sin preocuparse quién las gestiona y las controla; sin embargo, con las revelaciones de *Cambridge Analytica*, ha comenzado a despertarse la conciencia de que el tema sí importa. Sobre todo, con el creciente surgimiento de las granjas de 'bots' u ordenadores zombi, encargadas de ampliar la difusión de noticias falsas, la cual se propaga más rápido que la verdadera, afectado a todos los ámbitos, pero sobre todo al político (*El País*, 2018).

No obstante, mientras la tecnología digital avanza a pasos agigantados, los marcos legales, los derechos y los mecanismos para garantizar su vigencia siguen al ritmo del mundo analógico. Precisamente, a medida que avanza el crecimiento de Internet, puede que sea necesario que los gobiernos se preocupen cada vez más por su soberanía en la red, especialmente, cuando represente un riesgo para la democracia de un país, sobre todo, en el combate a las *fake news* (noticias falsas).

III. El hackeo democrático. Una realidad

Nos encontramos en una etapa en la que los avances tecnológicos están haciendo realidad lo que antes parecía ciencia ficción, al grado de que la sociedad ha alcanzado niveles históricos en cuanto a disponibilidad de información y libertad de expresión.

Con la tecnología, el Internet de las cosas y la inteligencia artificial², ligadas al procesamiento de la información y los datos, así como a la implementación de algoritmos inteligentes, resulta posible identificar tendencias económicas, predecir nuestro comportamiento digital, diagnosticar alguna enfermedad, identificar problemas y sus posibles soluciones, el campo de la política, no es la excepción.

De ahí que puede afirmarse, la democracia en la que siempre hemos venido confiando, está siendo amenazada por diversas organizaciones, capaces de manipular de manera silenciosa el universo digital.

El hackeo o manipulación de la democracia, así como los retos de la tecnología en época de elecciones, tal es el caso del voto electrónico, las noticias falsas y la difusión de la información de diversa índole, son una constante en las redes sociales e Internet, cuyo objetivo no es otro que manipular la mente de los electores, al grado de influir en la toma de decisiones políticas.

Precisamente, el caso de *Cambridge Analytica* en las elecciones de Estados Unidos en el año 2016 no consistió en que los partidos enviaran propaganda política, identificada como tal, por los medios electrónicos sino en utilizar los perfiles psicológicos e ideológicos de millones de usuarios de Facebook para dirigirles "*fake news*", personalizadas, que aparecían en los muros de sus cuentas y fomentaban el discurso del odio.

Como antecedente a dicho caso, fue necesario puntualizar el impacto y trascendencia de nuestros datos personales y su procesamiento, principalmente en Facebook mediante algunos *test* que dicen: "¿A qué famoso te pareces?", "¿qué dicen tus ojos sobre tu personalidad?", "¿cómo se verá tu futura hija" o "¿cómo te verás en 50 años?". Sin duda, permitieron la interacción en las redes, a la vez que se estaba recopilando información personal para ser utilizada para otros fines, prepararse para una nueva política

¹ Físicos, ingenieros computacionales, psicólogos, economistas, geógrafos y diseñadores, entre otros (Baker, 2009).

² El concepto generalizado es aquél que alude a "la capacidad de procesar información y datos para resolver problemas diversos en función de alcanzar objetivos" (García, 2018:40).

y un nuevo gobierno.

Siguiendo con el asunto principal, *Cambridge Analytica*, empresa dedicada al análisis de datos en procesos electorales previa contratación de políticos, cuya participación en la campaña *Brexit* y en el proceso electoral de los Estados Unidos de América con Donald Trump, colocaron a la empresa en uno de los mayores escándalos respecto a los datos personales, su procesamiento y elecciones.

La recopilación de los datos fue por medio de la aplicación llamada “*This is your digital life* (Esta es tu vida digital)», desarrollada por el académico Aleksandro Kogan, a través de un cuestionario de personalidad de Facebook en 2014, datos que luego paso a la empresa *Cambridge Analytica*, mencionando que se recopilaban para uso académico. Sin embargo dicha aplicación también recopiló información de los amigos en Facebook, la cual también fue utilizada, pese a que en las políticas de Facebook se prohíbe la venta de datos (Guimón, 2018).

Entonces, cabría preguntarse, cuál fue su rol en las elecciones de Estados Unidos de América, con el test de Kogan y la información de Facebook. Según diversos diarios norteamericanos, la tarea principal era inferir perfiles psicológicos de cada usuario, sabiendo cuál debía ser el contenido, tema y tono de mensaje para cambiar la forma de pensar de los votantes casi de forma individual, y no solo eso, además del envío de publicidad personalizada, se desarrollaron noticias falsas que luego se replicaron a través de redes sociales blogs y otros medios. (BBC Mundo, 2018). El resultado ya es conocido por todos, Trump llegó a la presidencia de Estados Unidos.

Con lo anterior, queda claro que hoy en día, utilizando la tecnología en los procesos electorales, se pueden obtener resultados favorables para los políticos que mejor sepan hacer uso de esta.

De ahí que, al inicio de este trabajo se haya afirmado el hecho de que entender qué piensa cada votante y poder mandarle un mensaje personalizado con lo que el partido tiene que ofrecer a esa persona es el sueño de cualquier político con ganas de llegar al poder.

Cabe decirlo, segmentar y crear mensajes específicos para cada grupo no tiene nada de malo. Incluso, es de utilidad para los partidos el hecho de crear mensajes cercanos a las preocupaciones de la ciudadanía, lo cual hizo posible *Cambridge Analytica*, a través del llamado *microtargeting* –personalización del consumidor–.

Sin embargo, es peligroso cuando es opaco y no está adecuadamente regulado. Al segmentar altamente los mensajes, éstos solo son vistos por pequeños grupos de población y evitan el escrutinio y la fiscalización pública. Lo anterior, permite a los partidos caer en la opacidad y sembrar dudas sobre un proceso electoral, o directamente incitar al odio mediante desinformación y campañas de descrédito.

Incluso, es posible que los partidos se escondan detrás de estos mensajes. Cuando el ‘*microtargeting*’ se hace a través de canales encriptados -como es el caso de WhatsApp- la opacidad aumenta al punto de hacer imposible cualquier tipo de monitorización.

Algo similar ocurrió en el referéndum británico sobre la salida de la Unión Europea (*Brexit*) y en las elecciones brasileña (*Bimbi*, 2018), en donde se viralizaron diversos mensajes a través de Whatsapp, similar a lo acontecido en las elecciones brasileñas. Incluso, ante la masiva difusión de mensajes a través de los medios digitales (especialmente, cuentas de Facebook, Whatsapp y Twitter), una vez cumpliendo las normas y otras, no tanto, ocasionó que algunas de esas cuentas hayan tenido que ser cerradas por difundir información desde cuentas falsas y duplicadas (Ollero, 2019). Tal como también aconteció en la última campaña electoral en España.

Lo anterior, no es un fenómeno nuevo, aunque con el paso del tiempo se ha ido mejorando con creces, al grado de poder manipular la democracia en cualquier Estado y en cualquier parte del mundo.

Tal como sucedió en el año 2012 en México con las legiones de *bots*, las estrategias y operaciones digitales con fines de manipulación electoral lograron un gran impacto y Enrique Peña Nieto logró la Presidencia; sin embargo, la manipulación en temas con relevancia mediática como “Ayotzinapa”, “la casa blanca”, las masacres encubiertas en Apatzingán y Tlatlaya, fueron sucesos marcados que estuvieron marcados por el abuso en la operación digital para intervenir en la conversación e indignación en las redes sociales. Lo que genero un mayor conocimiento por parte de los electores sobre los ‘*trending topics*’ (manipulados) y los ‘*peñabots*’.

Finalmente, para el año 2018, durante la campaña electoral por la presidencia en México, la manipulación de los electores en el mundo digital ya no fue tan efectiva como en el año 2012, lo que significó para México una avance en el tema, pero sobre todo, gracias al trabajo comunitario realizado por #Veri-

ficado2018³, página web encargada de desmentir lo manipulado,

Lo anterior, son sólo algunos ejemplos del *hacking* al cual ha estado sometida la democracia en el mundo digital. De ahí que hayan comenzado a surgir los *'factcheckers'* (verificadores de hechos), para desmentir aquéllos o precisar éstas, contrastando las noticias y aportando datos objetivos de fuentes fiables.

En definitiva, las innovaciones tecnológicas hacen necesario debatir qué prácticas sociales y políticas queremos para el siglo XXI, es decir, que tipo de democracia queremos y cuál ciudadanía será quien la protagonice.

IV. Conclusiones

Primera. La tecnología y los medios digitales es una realidad, cada día que pasa nos estamos acostumbrando a la forma en que las mismas nos ayudan a realizar diversas funciones, sin importar la actividad de que se trate. En la política, por sus características es un lugar idóneo para introducir innovaciones tecnológicas, dado el gran volumen de información disponible con la que se cuenta y puede generarse.

Segunda. El uso de *macrodatos* y algoritmos, sin duda, es una auténtica revolución, con ellos, cada vez más es posible analizar el exceso de información que está presente en Internet y, por ende, los resultados pueden traer resultados favorables en beneficio de la sociedad, la política, no será la excepción.

Tercera. Lo más probable, es que en un futuro para hackear la democracia, se utilizaran técnicas mucho más sofisticadas, como una guerra psicológica o usando la inteligencia artificial. Por lo que se dejara de recurrir a becarios, *millennials* o estudiantes de comunicación. Para ahora, contratarse expertos que creen campañas y con mejoren táticas de manipulación de los votantes.

Cuarta. La generación de una política de *cultura digital*, sin lugar a duda contribuirá al entendimiento de la democracia en mundo cada vez más global y sin fronteras. Al tiempo.

V. Fuentes bibliográficas

- Baker, Stephen (2009), *Numerati. Lo saben todos de ti*, Seix Barral, Barcelona, 2009.
- BBC Mundo, “5 claves para entender el escándalo de Cambridge Analytica que hizo que Facebook perdiera US\$37.000 millones en un día”. *BBC News*. 21 de marzo de 2018. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43472797>
- Bimbi, Bruno, “Elecciones en Brasil: dinero sucio, corrupción y fake news en la campaña de Bolsonaro”. *Todo Noticias*, 21 de octubre de 2018, en la página web: https://tn.com.ar/internacional/elecciones-en-brasil-dinero-sucio-corrupcion-y-fake-news-en-la-campana-de-bolsonaro_907624
- Guimón, Pablo, “El Brexit no habría sucedido sin Cambridge Analytica”, *El País*, España, 27 de marzo de 2018, en la página web: https://el-pais.com/internacional/2018/03/26/actualidad/1522058765_703094.html
- García González, Aristeo, “Democracia e Inteligencia Artificial. Cuando las decisiones dependen de la tecnología. Una aproximación”, *Elector.com*, 2(4), julio-diciembre 2018, en la página web <https://iem.org.mx/index.php/publicaciones/revista-elector-com>
- Naím, Moisés, *El fin del Poder*, Random House Mondadori/Debate, México, 2013.
- Rifkin, Jeremy, *La era del acceso. La revolución de la nueva economía*, Paidós, Barcelona, 2013.
- Naím, Moisés, *Illicit: How, smugglers, Traffickers and Copycats Are Hijacking the Global Economy*, Doubleday, Nueva York, 2005 [trad. Cast.: *Ilícito*, Debate Barcelona, 2006].
- Ollero, Daniel, “Facebook contra la derecha radical: Cierra decenas de páginas con millones de seguidores”, *Periódico el Mundo*, Madrid, 23 de abril de 2018, en la página web: <https://www.elmundo.es/tecnologia/trucos/2019/04/23/5cbf402c21efa06d5e8b4726.html>
- Salas, Javier, “La información falta llegas más lejos, más rápido y a más gente que la verdadera”, *Periódico El País*, España, 8 de marzo de 2018.
- Zamora, Wendy, “Under the hoodie: why money, power, and ego drive hackers to cybercrime”, en *MalwarebytesLabs*, 16 de Agosto de 2018, en la página web: <https://blog.malwarebytes.com/cybercrime/2018/08/under-the-hoodie-why-money-power-and-ego-drive-hackers-to-cyber-crime/>

³ Se trata de un proyecto integrado por más de 60 organizaciones sociales, universidades y medios de comunicación, cuyo objetivo será detectar las noticias falsas o *'fake news'* y luchar contra ellas de cara a las elecciones presidenciales.

El tema electoral

La virtud ciudadana

Luisa María Calderón Hinojosa*
Alan Esteban Onofre Hernández**

La ciudadanía es una virtud que se ejerce.
 Carlos Castillo Peraza

Resumen

A través de un recuento histórico de las principales reformas electorales, que han transformado el sistema político en México desde 1963, el ensayo busca generar en el lector una reflexión acerca de la importancia de la participación ciudadana. El ejercicio de los derechos democráticos generó y debe seguir generando, una apertura de espacios y mecanismos tanto para el acercamiento como para la mejora de la relación gobernante – gobernado. Dentro un Estado democrático, aparejada a la transparencia y rendición de cuentas, deben estar presentes los ciudadanos, no clientes, no espectadores, sino permanentes actores de su responsabilidad político social.

Palabras clave: Democracia, Ciudadanía, Participación, Representación, Reformas electorales.

Cualquier Estado que se diga democrático, exige de una participación permanente de todos sus ciudadanos, porque dentro de las libertades democráticas, no pueden solamente esperar a que el Estado establezca un sistema de participación, antes bien requiere de la acción cotidiana para el mejoramiento y solución de los problemas naturales de su gobierno.

Las exigencias del ejercicio ciudadano incluyen aspectos mucho más allá de los aprendidos en las escasas horas de clase de educación cívica dentro de un aula, se demanda de un continuo compromiso para forjar un fuerte interés en la cosa pública y después una participación eficaz para la defensa, promoción y ejercicio, tanto de los derechos como de los valores democráticos.

Hoy en día, los discursos de un importante número de actores políticos, desde las campañas, hasta aquellos en los que se da cuenta de la estrategia de solución a problemáticas del país, están vertidos desde la realidad de un salvador

* Licenciada en Psicología, maestra en Investigación Etnográfica y Antropología Social, así como también maestra en Comunicación Pública y Gobernanza Estratégica. Se desempeñó como diputada local a la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, diputada federal en la LIV Legislatura y dos veces senadora de la República en las LIV y LXIII Legislaturas. Candidata a la gubernatura del Estado de Michoacán y a diputada federal como candidata independiente.

** Licenciado en Derecho por la Universidad La Salle Morelia, cuenta estudios de Maestría en Derecho con Opción Terminal en Ciencia Política por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, además de diversos cursos y diplomados de especialización en materia de Humanidades, Ciencia Política y Derecho Electoral. Se ha desempeñado como coordinador de Agentes Federales de Migración en el Instituto Nacional de Migración y como asesor jurídico en la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán. Correo: aaeonofre@gmail.com

“Voy a terminar con... Yo solucionaré por fin... No permitiré que siga el problema de...), sea del orden o nivel de gobierno que sea. El resultado, es asumir que los ciudadanos son clientes, que no ejercen la virtud de pertenecer y exigir soluciones a los problemas de la *polis* (Monedero, 2012).

En contraste, al avanzar la comunicación y la exigencia de basar la política en la justicia de los derechos humanos de primera y segunda generación, los habitantes saben cuáles son esos derechos y exigen su cumplimiento, pero no avanzan a participar en la solución, lo que sí hacen los derechos humanos de tercera generación más solidarios y comunitarios (concretados en la agenda 2030) y cuyo objetivo 17 es que todos cooperemos y colaboremos, que “nadie se quede atrás”, que seamos corresponsables.

El problema central, sigue radicando en la falencia de esperar una solución del gobierno en turno, para resolver de forma mágica la concreción de acceso a derechos humanos, sin tomar parte en su solución. Este desinterés, no llama a la consecución del bien común (incluso partidos que tienen una base ideológica cimentada en el bien común, como Acción Nacional, han perdido ese discurso y ese gran pilar de su plataforma: la corresponsabilidad).

Mucho se piensa que dar cumplimiento a las obligaciones ciudadanas, dentro de una democracia, puede constreñirse a cumplir con el derecho de votar o no (omisión de protesta) durante una jornada electoral, a ejercer la libertad de publicar nuestra inconformidad a través de nuestras redes sociales y en algunos casos, en expresarle nuestra inconformidad a la persona que nos atiende al cumplir con el pago de nuestros impuestos, cosa que poco o nada ayuda porque esa persona ni legisla, ni gobierna.

Ligado íntimamente a la relación entre el ciudadano y la acción política que ejerce, dentro de un ambiente democrático, está la concepción que éste debe tener con relación a esa acción pública (Conde, 2015), para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la democracia de ciudadanía “Es una forma de elegir a las autoridades y una forma de organización que garantiza los derechos de todos; los derechos civiles (garantías contra la opresión), los derechos políticos (ser parte de las decisiones públicas o colectivas) y de los derechos sociales (acceso al bienestar) [...] En esta perspectiva, excede a un método para elegir a quienes gobiernan, es también una manera de construir, garantizar y expandir la libertad, la justicia y el progreso...” (2004, p.18)

¿Ejercemos todos estos derechos?.

Las afectaciones de un deficiente ejercicio de la virtud ciudadana se ven reflejadas en la relación gobernante-gobernado. Si alguno se siente identificado con los conceptos de hartazgo, enojo, desinterés o inconformidad, seguramente se encuentra dentro del supuesto en el que la corrupción, la injusticia o falta de legalidad han llegado a mermar su entorno inmediato. ¿Pero qué estamos haciendo cómo ciudadanos?, si bien la pregunta puede resultar por demás trillada, en adelante exponemos ejemplos de acciones contundentes donde los principios y valores democráticos han llegado a moldear el marco jurídico vigente dentro de un contexto determinado.

Corolario a lo anterior, dentro del proceso democratizador que ha vivido nuestro país, la acción ciudadana en la búsqueda de ampliar la brecha por donde los derechos político-electoral dieran reconocimiento a todas las voces, han alcanzado significativas reformas para dar cabida a la participación política de las minorías, sirvió como elemento activo de la democratización (Becerra, Salazar y Woldenberg, 2000), logrando un cambio de régimen.

Recordemos que aún con la alternancia en la presidencia de la república, el legislativo permanecía con mayoría del antiguo partido oficial, lo que le permitió buscar regular en exceso los procesos electorales para recuperar el control mediante una legislación que alejó a los ciudadanos de sus representantes. Acotar la participación empresarial y la comunicación del gobierno para con sus gobernados, dieron como resultado una nueva época de constante sobrerregulación de la desconfianza. Ahora bien, en el momento en el que la democracia ciudadana no se apuntala sobre la base de la confianza, el desequilibrio se torna uno de los más grandes problemas a vencer. Para muestra, la siguiente línea del tiempo.¹

Para 1963 la incorporación de los diputados de partido dio un ligero respiro a las demandas por una apertura y tolerancia hacia las minorías, pero sería hasta 1977² que el presidente José López Portillo, después de haber sido un año antes candidato único a la presidencia de la República, promovería las reformas para la incorporación del sistema

1 Para más información, véase Centro de Capacitación Judicial Electoral, 2010.

2 Para más información, véase http://www.diputados.gob.mx/museo/s_nues11.htm

electoral mixto y darle una nueva conformación a la Cámara de Diputados con 100 legisladores de representación proporcional, además de reconocer la personalidad jurídica de los Partidos Políticos.

Como resultado de las reformas, es importante mencionar que las elecciones federales de 1982 fueron las que mayor número de candidatos reunieron desde 1929, ante ese escenario con mayor fuerza de la oposición gracias a los ciudadanos, en 1986 se sumaron 100 diputados de representación proporcional a la Cámara de Diputados y para entonces, ningún partido podía tener más del 70 por ciento de la Cámara por ambos principios.

Con el antecedente de las controvertidas elecciones de 1988, además de la cada vez más notable fuerza de la participación ciudadana, que había descubierto el alcance de su participación a propósito de la destrucción generada por el terremoto de 1985, se concretó la reforma de 1990. Así llegó el IFE como organismo autónomo, junto con la gran oportunidad de que los ciudadanos se involucraran y participaran en los procesos electorales, además de contar por fin con una credencial para votar con

fotografía, comenzando también un proceso de mayor regulación en la fiscalización de los recursos para partidos, además de que el Tribunal Federal Electoral cambio su naturaleza de administrativa a jurisdiccional.

Años después, la reforma política de 1993 y 1994, bajo una exigencia internacional por democratizar al país, así como el surgimiento del EZLN y las condiciones más equitativas de competencia política, marcó el comienzo de las prohibiciones en materia de aportaciones a partidos políticos en dinero o en especie por los Poderes, entidades federativas, ministros de culto, organismos internacionales, etc. Se aumentó la integración del Senado para pasar de 64 a 128 legisladores y la sobrerrepresentación en la Cámara de Diputados quedó en un tope de 63%. Por su parte, el Tribunal Electoral se consolidó como autoridad en materia electoral, en donde sus decisiones eran definitivas e inatacables y en ese sentido, desapareció el principio de autocalificación legislativa.

Posterior a la profunda crisis económica de 1995 debido a la devaluación del peso frente al dólar, en



1996 una nueva reforma eliminó la afiliación corporativa a los partidos políticos y marcó topes a los gastos de campaña. Hasta aquí, los ciudadanos habían marcado en gran medida la transformación, ya sea en el apoyo que dieron a los partidos de oposición en cada contienda, en las protestas de cara a los llamados fraudes electorales e incluso, en los movimientos armados surgidos en el sureste del país. La reforma inmediata daría frutos para un juego competitivo. Era necesario disipar las sospechas que habían empañado a los procesos electorales previos, tal cual afirmó el presidente Zedillo en diciembre de 1994 (Buendía y Azpiroz, 2013) y así el resultado llegaría en el año 2000 con la alternancia en el poder.

Tras el triunfo de Vicente Fox, el terreno político electoral era otro, por tanto, las reformas electorales comenzarían a llevarse desde otra perspectiva, la de partidos que dejaban de ser oposición y la de ciudadanos que exigían más, porque habían logrado cada vez más derechos. En 2002, los cambios llevarían a las cuotas de género para no permitir más del 70% de candidatos del mismo género, durante 2007 y 2008, las reformas en el modelo de comunicación política restringieron la contratación de espacios en radio y televisión, se buscó regular el lenguaje ofensivo, así como acotar las actividades de los candidatos para restringir sus actuaciones previo y durante el proceso electoral, haciendo énfasis en los tiempos del proceso electoral, precampaña e intercampaña. El resultado fue la creciente ampliación de la distancia entre los ciudadanos y sus gobernantes, cerrando la posibilidad de que estos últimos les informen de su trabajo, provocando además, el desinterés ciudadano.

Finalmente, para 2014 los cambios darían la mitad de las candidaturas para mujeres y la otra mitad para hombres, introdujeron las figuras de reelección para diputados y senadores, así como las candidaturas independientes (por fin los ciudadanos sin afiliación partidista pudieron acceder a un cargo de elección de popular, esto pese a los enormes retos que significa vencer a la fuerza de los institutos políticos), además se dio la transformación del IFE al INE sin omitir la nueva relación que llevaría éste en las facultades reconocidas a los OPLES.

A todo esto, la participación ciudadana a la postre de la alternancia en el año 2000 ha venido aparejada de lo que ya se decía, no solo reconocer más derechos, ahora estaría en juego una construcción de barreras por las que no se puedan concretar ac-

ciones que vulneren el juego limpio. Si bien, desde el 94´ se eliminó el corporativismo, ahora existe un clientelismo por desarticular, para muestra un botón, la reciprocidad del voto.

El resultado de la regulación en los tiempos de campaña, obligan a candidatos a economizar tiempo. No se puede visitar casa por casa, escuelas, centros de salud o de trabajo, recorrer carreteras y además asistir a debates, entrevistas, etc. Como ejemplo, los 90 días que tiene un candidato a la presidencia de la República en 32 entidades y 2,457 municipios o para senador de la república, con 113 municipios para el caso de Michoacán. Ahora, la maquinaria estará ajustada para tolerar un gasto por debajo del agua, que la ciudadanía ha permitido e incluso exigido. En un estudio realizado por Casar y Ugalde en 2018, el flujo de dinero ilegal, público y privado, han llevado tanto a los candidatos como a los ciudadanos, a prácticas que van desde promesas de contratos de obra, permisos especiales o incluso negocios en donde se hace evidencia de al menos 15 pesos ilegales por cada peso legal durante las campañas.³

Del estudio mencionado destaca información de fuentes oficiales, investigaciones periodísticas y un amplio número de entrevistas a personas dentro del medio político, que han revelado el flujo de dinero ilegal durante el periodo de campañas políticas, teniendo como origen al menos tres fuentes: como resultado del desvío de recursos públicos, bajo aportaciones de particulares de forma ilegal y el último, quizá el más grave por los costos, las aportaciones hechas por el crimen organizado.

A todo esto, hay que hacer notar el paso de la exigencia ciudadana en las reformas para vivir dentro de un país con derechos democráticos garantizados, a un escenario en el que la vida política se ha convertido en el mejor negocio. El grueso de los ciudadanos ha puesto la cara para exigir soluciones personales, en el mejor de los casos, pero no han tenido tiempo ni espacio para conocer, proponer, revisar, participar y pedir cuentas.

Bajo ese tenor, el quehacer ciudadano, dentro de las exigencias democráticas, se han quedado eclipsadas por un compendio de normas poéticamente

3 Recuperado de <https://www.excelsior.com.mx/nacional/financiamiento-y-gasto-ilegal-de-campanas-politicas-en-mexico-dinero-bajo-la-mesa/1241778> consultado en noviembre 12 de 2019.



redactadas, que ya no responden a la búsqueda de la competencia natural e incluso sana dentro una democracia, sino han venido representado las reglas básicas para una batalla en donde la desconfianza, es la principal protagonista. La desconfianza origina que la legislación cierre el tiempo y el espacio de participación e intercambio entre ciudadanos y gobernantes; y en forma inversamente proporcional, esta poca posibilidad da paso al clientelismo, que es a donde conducen las reducidas posibilidades de intercambio entre ambos en tan poco tiempo.

Vigilar la rendición de cuentas, la transparencia, el seguimiento a resultados de los representantes populares, etc. son parte de las acciones conforme al ejercicio ciudadano. La participación para un ciudadano debe ser entendida como tomar parte, compartir, un acto social en donde incluso, la falta de ésta por completa representa una decisión que afecta al común. Aquel que piense que no participar en absoluto, tiene un resultado positivo como protesta, en realidad cede el derecho para que otros actúen

en su nombre. Aunque si bien, en realidad tampoco es posible estar en todo, porque el tiempo y los recursos no lo permiten, no existe un ciudadano total, pero lo que sí es posible, es la definición por voluntad personal, de influir en aspectos sociales en ejercicio de los derechos y obligaciones democráticos (Merino, 2015).

En la dualidad participación-representación, objeto principal de estas líneas, la última es insuficiente para hacer posible una democracia y por tanto inexorablemente es necesaria la primera (Merino, 2015). La responsabilidad estatal, es la construcción de mecanismos para presupuestos participativos, observatorios ciudadanos, definición de prioridades, recuperar los espacios públicos, la creación de asociaciones culturales o vecinales, generar comunidad, cadenas de valor locales, etc. Todos estos son posibles a partir del principio de confianza y con el interés ciudadano, responsabilidad ineludible de todos.

Bibliografía

- Becerra, R. Salazar, P. y Woldenberg, J. (2000). *La mecánica del cambio político en México: elecciones, partidos y reformas*. México: Ediciones Cal y Arena.
- Buendía, J. y Azpiroz, J. J. (2013). *Medios de comunicación y la reforma electoral 2007 – 2008*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Centro de Capacitación Judicial Electoral. (2010). *Reformas electorales en México*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Conde, S.L. (2015). *Formación ciudadana en México*. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática núm. 32. México: Instituto Nacional Electoral.
- Merino, M. (2015). *La participación ciudadana en la democracia*. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática núm. 4. México: Instituto Nacional Electoral.
- Monedero, J.C. (2012). *¿Posdemocracia? Frente al pesimismo*. núm. 240, julio – agosto. Argentina: Nueva Sociedad
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2004). *La democracia en América LATINA. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Buenos Aires: Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara.

El tema electoral

Contexto del voto electrónico en México

Daniel Tovar Reyes*

I. Introducción

El mundo ha dejado de ser grande y desconocido para todos, derivado de la globalización, entendiendo ésta como el fenómeno que afecta y traspasa poder o influencia de las comunidades locales y países a la expansión mundial. En los diversos aspectos¹, entre ellos los medios electrónicos, han generado la evolución en el tema financiero y la economía, así como en las cuestiones de actividades bancarias, sociales y fiscales; por lo que, también, tiende a generar esa evolución en la forma en que es ejercida la democracia.

Un ejemplo de la tecnología en este rubro en México es la aplicación electrónica que se implementó en el Proceso Electoral 2017-2018, con relación a los candidatos independientes, quienes obtuvieron su respaldo ciudadano con una aplicación en teléfonos móviles, que tuvo como finalidad hacer más eficiente la obtención de firmas y apoyos de los ciudadanos. En esa dinámica, el voto electrónico no es algo novedoso en nuestra época actual, ni tampoco en México, pues en diferentes entidades federativas

se ha realizado la implementación del voto electrónico, en algunos casos vinculantes o en otros no, pero de que ya se ha realizado un ejercicio democrático en nuestro país a través de la tecnología es un hecho.

Asimismo, el voto electrónico es un rubro que se ha retomado y mencionado mucho a lo largo de los meses de este 2019 en diferentes foros académicos, así como en las autoridades electorales, toda vez que de acuerdo con lo que se difunde por los medios de comunicación y por las autoridades involucradas en la materia se busca abaratar la democracia mexicana a través de una reforma constitucional que impulsa el partido que se encuentra con la mayoría en el poder. Una de las propuestas de la reforma en mención es la desaparición de los Órganos Públicos Locales Electorales (OPLE) y centralizar todos los actos de un proceso electoral en una sola autoridad, que viene siendo el Instituto Nacional Electoral (INE), por lo que se buscan alternativas que reduzcan los costos de la elecciones; una de esas propuestas es la de transitar del voto tradicional a un voto electrónico, así como replantear la asignación de financiamiento a los institutos políticos².

* Maestro en Derecho Administrativo.

¹ Carbonell, Miguel, *Globalización y Derecho: Siete Tesis*, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1086/3.pdf>, consultado el 16 de septiembre de 2019.

² Milenio, “Con voto Electrónico, 4 mil mdp de ahorro”, (en línea) <https://www.milenio.com/politica/voto-electronico-4-mil-mdp-ahorro>, consul-

II. El voto un derecho político electoral

Al buscar un concepto de derechos político-electorales del ciudadano se nos presenta un aspecto complejo, es decir, si éstos son igual que todo derecho humano de la sociedad o es una cuestión aparte; esto es así, pues los derechos humanos en su concepto abstracto tienen el mismo reconocimiento constitucional que los derechos político-electorales, pues gozan de la misma jerarquía, pero como diferencia los derechos político-electorales están encaminados a la organización, formación y elección de los poderes públicos, que están bajo la protección de tribunales autónomos especializados en materia electoral, y por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Así, los derechos político-electorales son derechos fundamentales de las personas, pero no pueden ser vistos de la misma forma que los derechos humanos de libertades, sociales o individuales de todo ciudadano, pues Fernando Silva García menciona que los derechos político-electorales son aquellas reglas preliminares que permiten el desarrollo de la democracia y representan las condiciones necesarias para la legitimación de las autoridades³.

Después de explicar la diferencia entre los tópicos referidos es menester enunciar cuáles son los derechos político-electorales del ciudadano. Para ello, el magistrado Felipe de la Mata Pizaña señala que son el derecho a votar, de ser votado para acceder a los cargos públicos de elección popular, el de afiliación y de asociación con fines políticos, y el derecho de petición, entre otras. Agrega el magistrado que éstos son el elemento esencial de todo régimen democrático⁴.

Por tanto, el derecho a votar y ser votado es un derecho político-electoral, de tal manera que podemos decir en sentido estricto que es el todo del Derecho electoral, pues éste son las determinaciones legales que involucran al derecho del individuo a

participar en la designación de los órganos representativos; es decir, se concreta al derecho de votar –sufragio activo– y ser votado –sufragio pasivo–, pues las reglas, instituciones y autoridades involucradas están encaminadas a proteger este derecho, que constituye la legitimación de los ciudadanos que ejercen el poder; de ahí la importancia del tema a tratar. Aun cuando se está hablando de un voto electrónico, éste no deja de ser ese derecho político-electoral por el simple hecho de captarse de forma electrónica y no en papel.

III. El voto electrónico

Al iniciar el tema toral del presente ensayo es menester puntualizar un concepto genérico, proporcionado por el investigador Julio Téllez Valdés, que de forma literal lo expresa de la siguiente forma:

“a) El voto electrónico, en sentido amplio, es todo mecanismo de elección en el que se utilicen los medios electrónicos, o cualquier tecnología, en las distintas etapas del proceso electoral, teniendo como presupuesto básico que el acto efectivo de votar se realice mediante cualquier instrumento electrónico de captación del sufragio.

b) En sentido estricto, el voto electrónico es el acto preciso en el cual el emitente del voto deposita o expresa su voluntad a través de medios electrónicos (urnas electrónicas) o cualquier otra tecnología de recepción del sufragio.”⁵

En esta lógica, emitir un voto electrónico, y tratándolo como lo señala el investigador en comentario, es realizar un mecanismo de elección en el que se utilicen los medios electrónicos; es decir, donde apliquemos los avances de la tecnología para llevar una elección, y ya en un sentido específico es emitir la voluntad el ciudadano a través de medios electrónicos.

En ese orden podemos referir que el voto electrónico no es otro que la consecuencia de cambio futuro en el sector público y en la realidad social, especialmente hacia la forma de ejercer la democracia en México, pues el gobierno –siendo éste el responsable que debe establecer los mecanismos e

tado el día 16 de septiembre de 2019.

3 Silva García, Fernando, *Derechos Fundamentales, Democracia y Estado de Derecho en Materia Electora*, México, Tirant Lo Blanch, 2016, pp. 73-74

4 De La Mata Pizaña, Felipe, *Manual del Sistema de Protección de los Derechos Políticos-Electorales en México*, 2ª ed., México, Porrúa, 2014, pp. 2-3.

5 Téllez Valdés, Julio, *El voto electrónico*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2010, p. 16, (en línea) https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/14_voto.pdf, consultado el día 16 de septiembre de 2019.



instrumentos para impulsar la información, participación, combate a la corrupción, responsabilidad y rendición de cuentas a los ciudadanos, a través de un gobierno electrónico que se basa en el internet o el avance de las tecnologías— debe generar las condiciones hacia ese cambio. Lo anterior tiene antecedente en el estudio realizado en nuestro país por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en 2011, que puntualizó la importancia de fomentar la eficacia y eficiencia en el sector público por medio de la innovación de la tecnología; derivado de las crisis financiera, económica, requerimientos fiscales, las sociedades cambiantes y las crecientes expectativas de los consumidores, llevan a reformas continuas. Tan es así que actualmente se cuenta con diferentes aplicaciones, páginas oficiales de internet que ayudan a la ciudadanía a cumplir con sus obligaciones, y en la impartición de justicia con el mecanismo de juicios llevados en línea.

Así, el voto electrónico también tiene el propósito de contribuir al proceso de cambio para llevar las elecciones a los cargos de elección popular, Presidente, senadores, diputados federales o elecciones en los gobiernos locales con un aumento de eficiencia en la gestión pública; es decir, hacer más, en menos tiempo y a menor costo económico.

Además de lo expuesto, hemos de referir la búsqueda del cambio al futuro, derivado de la globalización; en nuestro país se plantea el cambio de ejercer el voto de forma tradicional, marcando una boleta de papel, hacia el voto electrónico como la solución

a generar la reducción del gasto en las elecciones. En este sentido se ha planteado que en México se gasta mucho recurso económico en el ejercicio de la democracia, y derivado de ello el partido que se encuentra con la mayoría en el poder ha impulsado una iniciativa de reforma constitucional con la que pretende la desaparición de los OPLE, y centralizar todos los actos de un proceso electoral a una sola autoridad: el INE.

Por tal razón se buscan alternativas que reduzcan los costos de la elecciones, y la que se ve más viable es el voto electrónico. En este contexto, consideramos que el voto electrónico es la pauta para reducir costos y cumplir con la estrategia y política de austeridad que se busca cumplir en el Ejecutivo federal; sin embargo, esta forma de llevar el ejercicio del voto en su doble aspecto, tanto activo como pasivo, tiene que cumplir con las condiciones necesarias, mismas que son enunciadas por el investigador Julio Téllez Valdés: 1) La sociedad mexicana debe aceptar el cambio hacia un voto con las formas tecnológicas en los actos electorales. 2) Se necesita una reforma constitucional y legal que establezca las garantías de cómo ejercer el voto electrónico. Y 3) Los actores y los institutos políticos lo deben aceptar en un contexto democrático, es decir, que éstos tengan confianza en las instituciones que lo implementaran⁶.

⁶ *Ibidem*, p. 11.

IV. Retos e implicaciones del voto electrónico

El derecho a ser votado lo entendemos como la aptitud del ciudadano para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular; y ese derecho, planteándolo en su aspecto activo, derecho a votar, se entiende como la aptitud que tiene el ciudadano de manifestar su voluntad a favor de los candidatos a ocupar cargos de elección popular. Por tanto, considero que es necesario no solo por la globalización, ni por tratar de generar ahorro en la ejecución de las elecciones, simplemente porque debe ajustarse a una realidad social en la que las personas son más renuentes a participar como funcionarios de casilla, por diferentes razones, entre ellas sus actividades laborales, escolares o del hogar, que les impide la disponibilidad tiempo para participar. Otra situación es la inseguridad en nuestro país, que genera poca participación de los ciudadanos como capacitadores electorales, y que se traduce en complicaciones para llevar a cabo las elecciones en los tiempos que marca la legislación. Por ello considero necesario ese cambio.

A más de lo expuesto, enunció otras cuestiones que deben ser tomadas en cuenta para llevar a cabo la implementación del voto electrónico.

Situaciones adversas que se necesitan vencer antes de implementar:

a) Una de las consecuencias es que no existiría confianza en el ejercicio del voto electrónico, debido a la cultura que existe en nuestro país, respecto a que las personas prefieren más el sello y la firma estampados en el papel que en una computadora que puede ser manipulada por las mismas autoridades.

b) Llevar a cabo la implementación del voto electrónico también implicaría un gasto económico en gran cantidad, pues generar sistemas de computadora con los soportes necesarios, así como generar un sistema infalible con relación a la seguridad de evitar una manipulación externa, es seguro que debe tener una repercusión en el presupuesto que se destine para ello.

c) Hay zonas donde no se cuenta con energía eléctrica, y ello complicaría llevar algún instrumento o urna electrónica para llevar a cabo el voto electrónico.

d) La desconfianza de los actores políticos.

Situaciones a favor que ayudan a llevar la implementación:

a) Realizar los resultados de la elección en una

forma más sencilla y rápida.

b) Se genera un ahorro en el costo de las elecciones al no elaborar materiales electorales como boletas y urnas, entre otros; tampoco se necesitaría la participación de tantas personas como funcionarios de casilla ni capacitadores electorales.

c) Reduce los errores de los seres humanos, derivados del cansancio, al llevar a cabo el recuento de los votos.

d) El tema ambiental se reduce el consumo de papel y de plásticos que impactan en el medio ambiente.

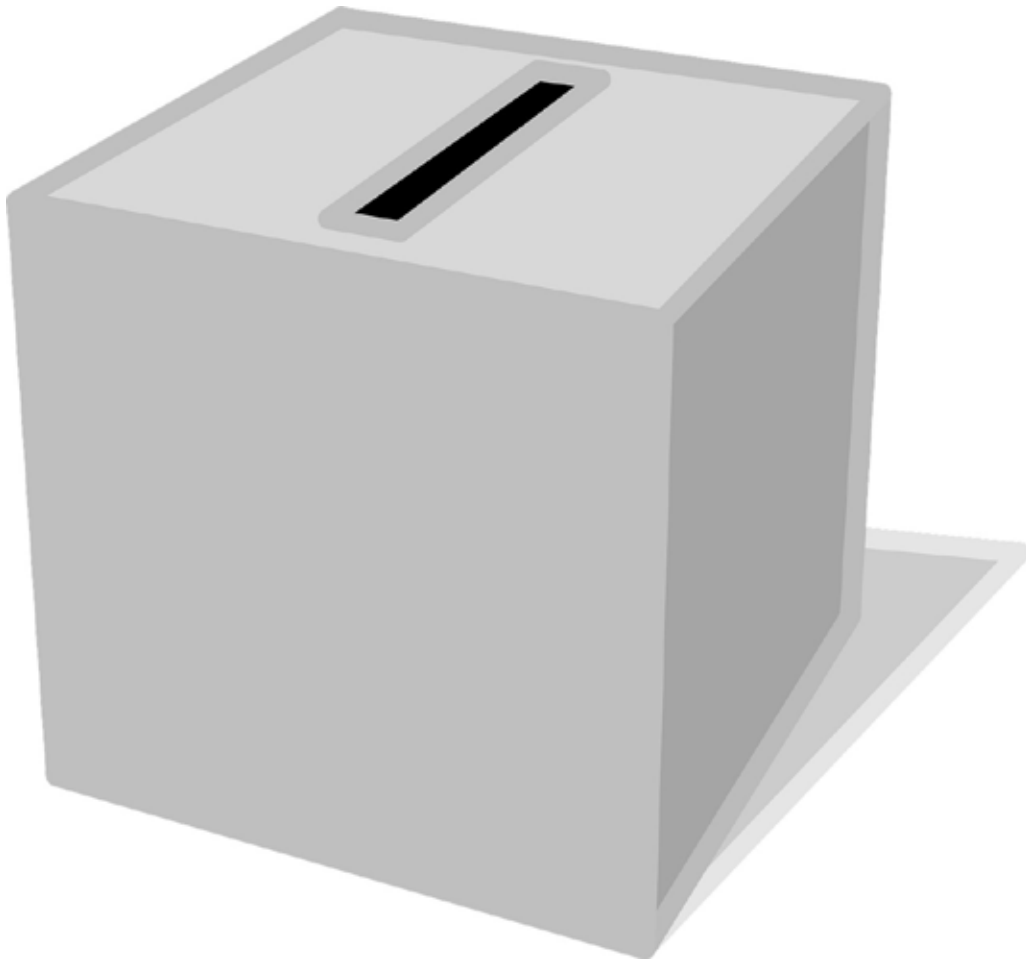
Finalmente, en México, sin lugar a duda, no hay nada novedoso en este tema. Ya se ha realizado el voto electrónico en Coahuila, además de Jalisco, la Ciudad de México, Chihuahua, Nuevo León y San Luis Potosí⁷.

Así, una de las cuestiones que surgen en el desarrollo del presente ensayo es que una democracia como la nuestra, donde existe el litigio y judicialización en casi todos los actos que conlleva el ejercicio de la democracia, se cuenta con un sistema de nulidades que se prevé en la legislación electoral mexicana y que tiene como finalidad que el resultado de una elección refleje realmente la voluntad de los ciudadanos mediante el voto que se emitió por ellos, lográndose que se respeten así los principios rectores que rigen en materia electoral. Es decir, se puede declarar la nulidad del voto y de la casilla, así como la nulidad de una elección, todo ello tiene su naturaleza jurídica en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 41, base VI, y 99, fracción II, de lo que se puede advertir que desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los actos y resoluciones en materia electoral podrán ser examinados por una autoridad competente, esto para determinar si fueron emitidos de forma legal y si esa legalidad está conforme a lo establecido en la Constitución.⁸

Por tanto, es necesario tener en cuenta las variables que pueden surgir. Se tiene que tomar en con-

7 Ravel, Diana, *Hacia el voto electrónico en México* (en línea) <https://www.elsoldemexico.com.mx/analisis/hacia-el-voto-electronico-en-mexico-3438106.html>, consultado el día 16 de septiembre de 2019.

8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (en línea) www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf, consultada el día 16 de septiembre de 2019.



sideración que para todos los actos y resoluciones emitidos por autoridades electorales en los procesos electorales se pueden poner a escrutinio legal por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, más aún, con los resultados de la votación en un momento llegado en el proceso electoral se va poner a prueba el voto electrónico, al someterse su confiabilidad, legalidad y constitucionalidad, en todas sus características de universalidad, libre, igual, directo y secreto.

V. Fuentes de información

- Carbonell, Miguel, *Globalización y Derecho: Siete Tesis*, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1086/3.pdf>, consultado el 16 de septiembre de 2019.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (en línea) www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf, consultada el día 16 de septiembre de 2019.
- De La Mata Pizaña, Felipe, *Manual del Sistema de Protección de los Derechos Políticos-Electorales en México*, 2ª ed., México, Porrúa, 2014.
- Milenio, “Con voto Electrónico, 4 mil mdp de ahorro”, (en línea) <https://www.milenio.com/politica/voto-electronico-4-mil-mdp-ahorro>, consultado el día 16 de septiembre de 2019.
- Diana, Hacia el Voto Electrónico en México, (en línea) <https://www.elsoldemexico.com.mx/analisis/hacia-el-voto-electronico-en-mexico-3438106.html>, consultado el día 16 de septiembre de 2019.
- Silva García, Fernando, *Derechos Fundamentales, Democracia y Estado de Derecho en Materia Electoral*, México, Tirant Lo Blanch, 2016.
- Téllez Valdés, Julio, *El voto electrónico*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2010, p. 16, (en línea) https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/14_voto.pdf, consultado el día 16 de septiembre de 2019.

El tema electoral

Revocación de mandato y voto programático

Salvador Alejandro Pérez Contreras*

Resumen

Hoy en día, la participación ciudadana es cada día más activa; por tanto, es importante dotarla de mecanismos que le permitan formar parte en la toma de decisiones con el objetivo de fortalecer la democracia de nuestro país. De ahí, la relevancia de analizar el voto programático y la revocación de mandato en donde la pregunta medular para razonar sería ¿a la fecha por quien votaste, sigue siendo la opción política que corresponde a tus intereses?

Palabras clave: voto programático, revocación de mandato, participación ciudadana, democracia, racionalización.

I. Introducción

En el presente artículo se analizará la importancia de dos mecanismos de participación ciudadana mediante los que se dota de poder a los ciudadanos, el voto programático y de la revocación de mandato; mediante el voto programático se obliga a los candidatos a cargos de elección popular a cumplir sus propuestas de campañas por medio de la ley; en tanto que mediante la revocación de mandato se busca premiar o castigar al gobierno actual, brindado a éstos, el poder para que puedan replan-

tearse si siguen o no de acuerdo con su mandato. De tal manera, que con ambos instrumentos indudablemente se fortalecen las democracias.

II. Voto programático

El llamado “voto programático” es un mecanismo de democracia participativa mediante el cual los ciudadanos que votan, imponen como mandato al que eligen el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado en la respectiva campaña electoral. Esto implica necesariamente que los ciudadanos deben conocer los programas de gobierno que los candidatos proponen, como por ejemplo, los proyectos y las ideas que el candidato estima implementar en caso de que resulte elegido. Es común escuchar en campaña, “me la jugaré por un hospital”, “las pensiones son indignas”, “donaré la mitad de mi sueldo”, “haremos un camino”, “me la jugaré por que lleguen empresas que den trabajo” “despediré a todos los malos funcionarios, etc.”. Muchas de esas cosas a veces no se pueden cumplir en un periodo de gobierno, otras no dependen del cargo al que se está postulando y otras definitivamente no se pueden cumplir de parte del candidato (a) que lo propone (Noticias los Ríos, 2017).

Al respecto, Ego Montecinos explica

* Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Doctor en Derecho, profesor de posgrado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo e integrante del Claustro Académico del Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

que el voto programático, es una herramienta que facilita la modernización de la cultura política, al fortalecimiento y madurez de los procesos electorales y para diseñar campañas asentadas en la realidad más que en la liturgia o en las falsas expectativas que promueven candidaturas que no pueden cumplir lo que prometen. Por otra parte, los propósitos del aspirante encuentran su base en la viabilidad, ya que permite que los candidatos se midan en sus promesas de campaña, es decir, evita que dichas promesas se transformen en estrategias electorales y puedan ser efectivamente una hoja de ruta respecto de lo que van a hacer si llegan a ser elegidos, permitiendo a su vez a la ciudadanía hacer un seguimiento respecto de cómo está haciendo su gobierno con relación a los compromisos contraídos.

Finalmente, señala que contribuye a la educación cívica, ya que obliga al candidato a prometer lo que el cargo le permite, y no cosas que están fuera de su alcance o corresponden a otro poder del Estado. Cada elección es una oportunidad para que podamos ejercer nuestro derecho a voto, pero también nuestro derecho a aprender y a mejorar nuestra democracia. Esta es una vía y una buena alternativa para ello (Noticias los Ríos, 2017).

En los países en los que existe esta figura, los candidatos a ser elegidos popularmente como gobernantes someten a consideración ciudadana un programa de gobierno como parte integral en la inscripción de su candidatura que a la postre podrá exigirle como mandato y servirá de parámetro para evaluarlos.

El voto programático guarda íntima relación con la revocación de mandato, ya que será ésta última el medio de sancionará a los gobernantes por el incumplimiento a su programa de gobierno.

Este mecanismo de participación ciudadana permite la posibilidad de que se susciten dos aspectos importantes, el primero de ellos que los ciudadanos estén informados y conozcan lo que los entonces candidatos ofrecieron en sus campañas, mientras que por otra parte, los gobernantes puedan ser sujetos de revisión y de ser el caso condenados mediante la revocación de mandato.

III. Revocación de mandato

La revocación de mandato conlleva, desde su propia concepción, del latín, *revocare*: anular una concesión o mandato, y del vocablo en inglés *recall*, que significa regulación de procedimiento institucional

prevista en concepciones de democracia directa.

Por tanto, se entiende como un instrumento de la democracia directa y/o participativa, en el que antes de que se cumpla el periodo para que un gobernante quien fue originalmente electo pueda ser removido, restituido de manera anticipada el ejercicio del cargo de su gobernante.

De acuerdo con el International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA), la revocación de mandato es “un procedimiento de democracia directa que permite a la autoridad competente y / o a un número específico de ciudadanos exigir un voto para el electorado sobre si un titular electo de un cargo público debe ser removido de ese cargo antes del final de su mandato.” Se trata pues del mecanismo institucional para dejar sin efecto –y de forma anticipada– el mandato otorgado a un servidor público por la vía de las urnas. En este sentido, la revocación de mandato se presenta como un mecanismo de accountability o responsabilización vertical a disposición de la ciudadanía mediante el cual pueden sancionar la actuación de sus gobernantes.

Por su parte, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su posicionamiento dentro de la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-55/2018, mencionó que “una primera acepción del concepto de revocación de mandato, se entiende como un mecanismo para destituir a un servidor público electo popularmente por haber incurrido en responsabilidades, a través de procedimientos cuasi jurisdiccionales de naturaleza político-administrativa” (Mondragón, 2018).

Dentro del estado mexicano, a nivel federal este instrumento recién ha sido aprobado por el Senado de la República y remitido el 5 de noviembre de 2019, a las Legislaturas de los Estados para los efectos del artículo 135 Constitucional, es decir, para que entre en vigor, es necesario que se aprobada por la mayoría de las legislaturas de las entidades federativas.

Por lo que se refiere a nivel federal serán los ciudadanos quienes tendrán esta facultad de remover al Presidente de la República, al considerar que el derecho de la ciudadanía de remover a sus gobernantes se encuentra establecido en el artículo 39 constitucional, el cual estipula lo siguiente: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo el tiempo el inalienable derecho de alterar o

modificar la forma de su gobierno”.

Asimismo, le corresponderá al Instituto Nacional Electoral a petición de un número equivalente, al menos, al 3% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos 17 entidades federativas y que representen, como mínimo, el 3% de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Hay que mencionar además, que se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los 3 meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Otro aspecto importante es que, este mecanismo de participación ciudadana se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.

Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el 40% de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación; emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III, del artículo 99 de la carta magna.

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84 Constitucional.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

En caso de haberse revocado el mandato del Presidente de la República, asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo quien ocupe la presidencia del Congreso; dentro de los 30 días

siguientes, así este último, nombrará a quien concluirá el período constitucional.

Por lo que se refiere a las entidades federativas, las Constituciones de los Estados, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto que reforme la Constitución Federal, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local.

La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, es decir del cuarto año, por un número equivalente, al menos, al 10% de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al 40% de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta.

Además, la jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana, ya sea locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

En las entidades federativas, los procesos de revocación de mandato estarán a cargo de los organismos públicos locales conforme a lo establecido en el artículo 116 de la propia carta magna.

IV. Pros y contras de la revocación de mandato

Ahora bien, respecto a los pros y los contras de la revocación de mandato, desde el concepto mismo, que es anular el mandato a la posesión que se le dio al servidor público, representa a la luz de lo que establece el artículo 134 de la Constitución Federal, llevar a cabo actividades un servidor público que sean de impacto para la sociedad, esto es atender sus necesidades al mínimo vital, y generar condiciones de armonía y de paz social, en ese sentido señaló que ese mínimo vital son las necesidades prioritarias que tenemos como ciudadanos: seguridad, educación, vivienda, empleo, en sí el bienestar social.

Si se ve a la revocación del mandato desde esta concepción, también conlleva una responsabilidad del servidor público para efectos de que pueda cumplir con las expectativas de la ciudadanía, por lo que mejor sería el hecho de saber o conocer cuál es la expectativa que tienen los ciudadanos frente al servidor público.

Lo hasta aquí expuesto nos conduce a la racionalización del voto, misma que implica que el día en las elecciones cuando se da el voto a un candidato se haga un ejercicio de reflexión y así ese razonamiento nuevamente se tiene que hacer a través del ejercicio de lo que corresponde evaluar a mi representante popular.

Esa evaluación es una doble responsabilidad tanto del ciudadano como del servidor público, por lo que no debe atenderse a venganzas políticas, al contrario es un trabajo de refrendo, y ese refrendo significa, que como ciudadanos nuevamente volvemos a razonar que el voto que le dimos a determinado servidor público implica asumir por parte de éste la gran responsabilidad de ver satisfechas las necesidades mínimas.

Así, se deben establecer las consecuencias o las implicaciones que conlleva el que se tenga que revocar, cuestionándose si ¿habrá responsabilidades? a lo que afirma que sí las habrá, indicó que incluso se puede llegar a un punto en el que la actividad que desempeña un servidor público no sea tan buena y que no cumpla con las necesidades de la población que lo lleve a un tema de responsabilidades y no se habla nada más de un tema de juicio político, sino también de una responsabilidad que en otras materias puede darse administrativa, penal o civil, de ahí que infiera que son varias las implicaciones que esto puede generar.

V. Conclusión

Este tipo de ejercicios democráticos, deben ser incentivados por los ciudadanos, y que no sean los mandatarios, ni los servidores públicos quienes las impulsen, al ser los ciudadanos quienes estamos observando bajo el tamiz de la transparencia y la rendición de cuentas que un servidor público realmente esté cumpliendo con sus actividades, sobre todo porque hoy en día con los Derechos Humanos de la cuarta generación, en el cual las redes sociales, las nuevas tecnologías nos brindan la oportunidad de tener una comunicación impersonal e inmediata; sin embargo, destacó, debe ser una información que nos brinde certeza para en su momento poder tomar decisiones certeras y de esta manera tener la oportunidad para llevar a cabo este tipo de planteamientos que son muy necesarios para consolidar más nuestra democracia y el federalismo.

Lo fundamental es que las instituciones se fortalezcan desde lo local, dado que no se pueden centra-

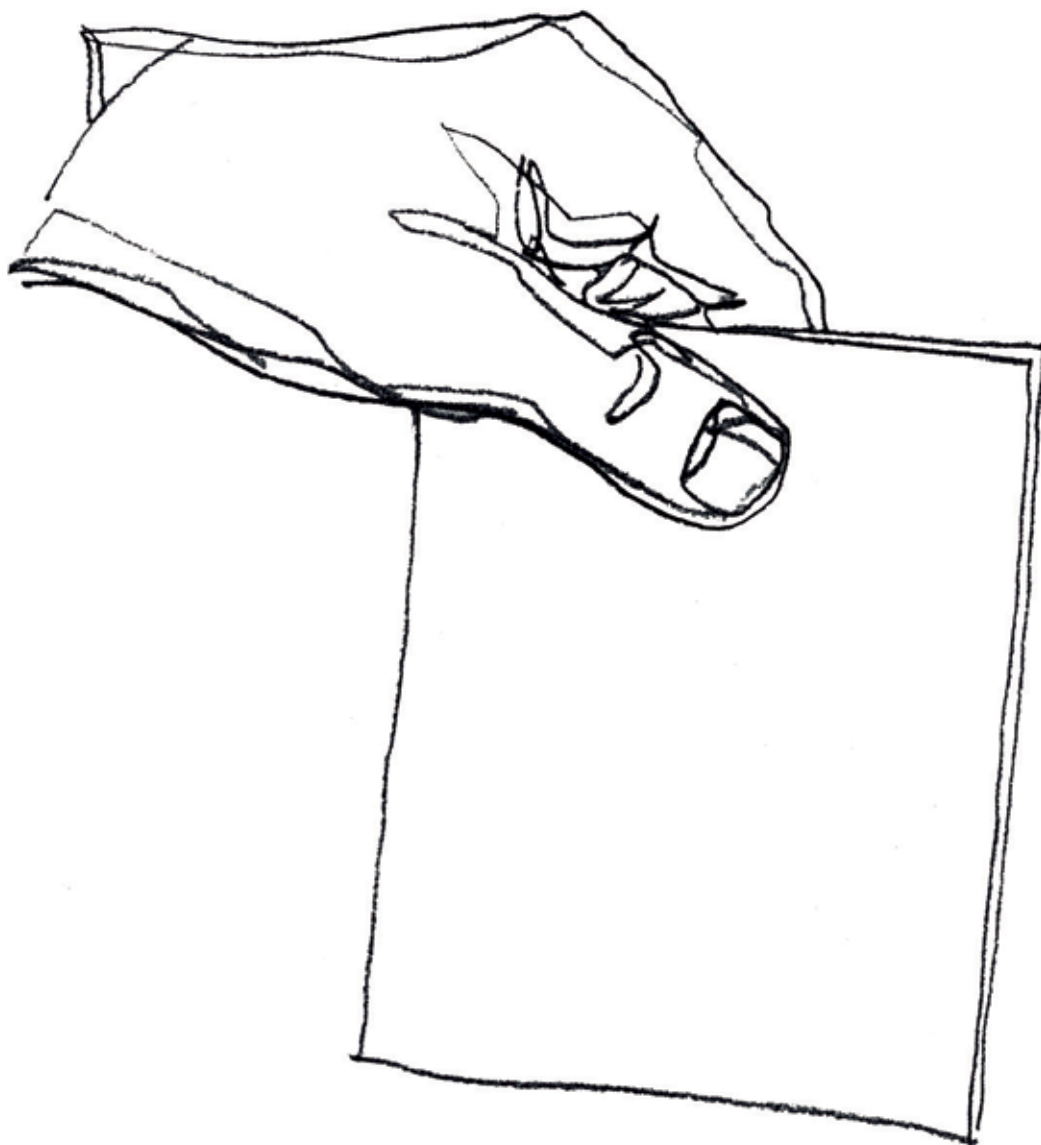
lizar, porque si se centralizan volveríamos de nuevo a los escenarios del siglo XIX; en el cual la mayoría de las decisiones que se tomaron fueron precisamente ante esa lucha que se daba entre centralistas y federalistas en cuanto a la toma de decisiones.

Asimismo, se necesita la motivación y participación de cada uno de los ciudadanos para lograr una mejorar, sobre todo por las crisis que se dan en las instituciones, respecto de aquellos a, quienes se pone en tela de juicio su actuar, por la crisis de legitimidad o la crisis de confianza, pues tenemos temas de inseguridad, de duda, de desigualdad social, la falta de cuestionamientos que no se da en la sociedad, y los desequilibrios que se están dando en el tema económico generan problemas, y los servidores públicos hoy en día están obligados a cuidar estos derechos de la ciudadanía.

En ese sentido, se debe participar, y ayudar a quien está subiendo al poder para que logre las expectativas que tienen hoy en día los ciudadanos, reiterando que este ejercicio debe venir de los ciudadanos hacia los servidores públicos, no del servidor público hacia el ciudadano.

VI. Fuentes de consulta

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Colombia Internacional. (11 de Abril de 2016). Obtenido de *La revocatoria presidencial en América Latina. Ventajas y limitaciones. Los casos de Venezuela, Bolivia y Ecuador*: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/812/81253580005/html/index.html>
- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. (2008). Obtenido de *La revocación del mandato: Un breve acercamiento teórico* en Quid Iuris: revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quid-iuris/article/view/17286/
- Ley 131, del 09 de mayo de 1994, por la cual se reglamenta el voto programático. Colombia. <http://pdba.georgetown.edu/Electoral/Colombia/ley131-94.html>
- Mondragón, R. R. (2018). *Blog de Reyes Rodríguez Mondragón*. Obtenido de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: <https://www.te.gob.mx/blog/reyes/media/pdf/8c423b476912fd9.pdf>
- Noticias los Ríos. (16 de 07 de 2017). Obtenido de ¿Qué es y para qué sirve el voto pragmático?:



<https://www.noticiaslosrios.cl/2017/07/16/que-es-y-para-que-sirve-el-voto-programatico/>
Real Academia Española. (05 de julio de 2019). Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/?id=VoNn3J1>

Sainz, J. A. (1995). *El desarrollo del pensamiento filosófico en Eugenio María de Hostos*. Puerto Rico: Hostos.

Santamarina, M. D. (05 de julio de 2019). *Academia*. Obtenido de Academia: https://www.academia.edu/6860794/Racionalidad_y_

racionalizaci%C3%B3n_Dos_conceptos_claves_para_la_cr%C3%ADtica_de_la_vida_moderna

Tutela Judicial Efectiva en el Contexto de la Gestión Pública y las Ciencias Políticas. (s.f.). Obtenido de *Enciclopedia Jurídica Online*: <https://mexico.leyderecho.org/tutela-judicial-efectiva/>

Welp, Y. y. (2014). *La dosis hace el veneno: Análisis de la revocatoria del mandato en América Latina, Estados Unidos y Suiza*. Quito, Ecuador.



ELECCIONES 2007
TU VOTO ES LIBRE Y SECRETO

ELECCIONES 2007
TU VOTO ES LIBRE Y SECRETO

COMISIÓN ELECTORAL PERUANA
ELECCIÓN DE GOBERNADOR

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO
DEPOSITE AQUI SU BOLETA

ELECCIÓN DE DIPUTADOS
DEPOSITE AQUI SU BOLETA

Paridad transversal. Caso Michoacán

Roberto Clemente Ramírez Suárez

Resumen

La reforma constitucional en materia electoral de 2014 tuvo como finalidad que tanto a nivel nacional como estatal, se aplicara el principio de paridad de género en las candidaturas; primero, para igualar el número de mujeres candidatas al de hombres -paridad horizontal-; después para alternar el orden en el registro de listas de diputaciones y regiduría -paridad vertical- y, por último, tratándose de candidaturas en municipios con condiciones de población y relevancia similares -paridad transversal-

Palabras clave: Partidos políticos. Autodeterminación. Género. Paridad. Alternancia.

I. Introducción

A l ser los partidos políticos entidades de interés público que tienen como finalidad promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país, se encuentran obligados a garantizar el acceso paritario de mujeres y hombres en la integración de los órganos de representación popular, tanto legislativos como municipales; exigencia constitucional que no solo obliga a las fuerza políticas, sino a las autoridades administrativas, quienes deben verificar el cumplimiento del referido

mandato y, en última instancia a los órganos impartidores de justicia al resolver los medios de impugnación de su competencia.

II. Partidos políticos

En el Estado Mexicano, el derecho fundamental de los ciudadanos de ser votados para todos los cargos de elección popular se puede materializar bajo dos modalidades, la primera, a través del sistema de candidaturas independientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que se determinen en la legislación secundaria y, la segunda, a través del régimen de partidos políticos.

Por ello, ante la existencia de un sistema electoral en el que un aspecto fundamental lo constituye la regulación de los actos de los partidos políticos como entidades de interés público, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la

* Posdoctor en Derecho. Doctor en Derecho Penal. Maestro en Gobierno y Asuntos Públicos. Licenciado en Derecho.

paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular¹.

En el aludido régimen democrático de manera necesaria deben definirse parámetros concretos para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, labor que se desarrolla en acato a los principios de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos, indispensables para determinar los elementos esenciales que regirán su vida interna.

Luego, los procesos electorales correspondientes y la forma de asociación de las fuerzas políticas estarán establecidas en la legislación federal o local, en el entendido de que las disposiciones relativas no contravengan los principios que deriven de la Carta Magna, en atención al Principio de Supremacía Constitucional.

III. Alternancia de género

La paridad constituye una de las estrategias orientadas a combatir los resultados de la discriminación histórica y estructural que ha mantenido a las mujeres al margen de los espacios públicos de deliberación y toma de decisiones. Es un principio que responde a un entendimiento congruente, incluyente e igualitario de la democracia, en donde la representación descriptiva y simbólica de las mujeres es indispensable. A diferencia de las cuotas, es una medida permanente².

Se trata de un esquema normativo que conforma el orden jurídico nacional y que pone de manifiesto que la postulación paritaria de candidaturas está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad. En ese sentido, el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales,

locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno³.

A su vez, la alternancia de género consiste en colocar en forma sucesiva una mujer seguida de un hombre o viceversa hasta agotar las candidaturas de las planillas o formulas, de modo tal que el mismo género no se encuentre en dos lugares consecutivos de la lista o planilla⁴.

Solo a través del aludido mecanismo, se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

IV. Caso Michoacán

En la entidad federativa de Michoacán de Hidalgo, los principios precitados, se encuentran establecidos en el arábigo 71 del Código Electoral, de donde se infiere el deber de los partidos políticos de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.

De igual forma, se prescribe la obligación de los entes políticos determinar y hacer del conocimiento público los criterios que adopten a fin de garantizar y asegurar condiciones de igualdad entre géneros, tanto en las candidaturas a diputaciones como para la conformación de ayuntamientos.

La disposición anterior evita que, bajo ningún supuesto, se admitan criterios que tengan aparejada la asignación a alguno de los géneros de los distritos –tratándose de diputaciones- o ayuntamientos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Siguiendo esa lógica, el principio de paridad de

1 Artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2 Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Diccionario Electoral. Recuperado de: <https://www.iidh.ed.cr/capel/diccionario/example-assets/books/diccionario.pdf>

3 Jurisprudencia 6/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4 Artículo 3 de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, recuperado de: <https://iem.org.mx/index.php/component/phocadownload/file/22763-lineamientos-de-paridad-de-genero>



género garantiza un modelo plural e incluyente de participación política tanto de hombres como mujeres, razón por la cual, en la postulación de planillas de ayuntamientos, rigurosamente se debe cumplir con el mismo en sus tres vertientes: horizontal, vertical y transversal.

La tercera de ellas refiere a la obligación de los partidos políticos de asegurar, en los tres bloques de participación, la igualdad de circunstancias y posibilidades de postulación a ambos géneros en la integración de órganos colegiados.

En esa tesis, con el propósito de verificar la transversalidad en la paridad, en el caso concreto de coaliciones parciales, se considerarán los resultados obtenidos por cada partido político en la elección inmediata anterior, a los que se sumarán los votos de los integrantes de la coalición, ordenando dicha lista en forma descendente, para después dividirla

en tres bloques: alto, medio y bajo, los que se deberán componer por igual número de mujeres y de hombres.

El tópico en comento incluso fue motivo de estudio por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 36/2015⁵, de cuya ejecutoria se destaca:

- Para las entidades federativas no hay ninguna norma expresa de conformación de las candidaturas; únicamente se da una directriz en el sentido de que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatos a los cargos de elec-

5 Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5415568&fecha=17/11/2015&cod_diario=266961

ción popular para la integración de los órganos de representación.

- Los institutos electorales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas.
- Los congresos locales están facultados para legislar en materia de paridad de género, sin obligación de regular en los mismos términos que las normas aplicables para las elecciones federales.
- Con la finalidad de lograr el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de las mujeres, se ha reconocido la transversalidad de la paridad de género en la postulación de candidaturas.
- Los partidos políticos tienen la obligación de incorporar los enfoques tanto vertical como horizontal de dicho principio y postular fórmulas de candidaturas del mismo género para evitar que se rompa la integración paritaria de los órganos de elección popular en caso de ausencia o renuncia del propietario.

De ese modo y ante el escenario descrito, se advierte la preocupación tanto del Poder Legislativo como del Máximo Tribunal del País de privilegiar la igualdad de circunstancias para mujeres y hombres en la integración de órganos colegiados locales, aunado a la obligación de los partidos políticos y Organismos Públicos Locales de supervisar el cumplimiento de dicho principio constitucional en la postulación de las candidaturas, con estricto respeto al principio de auto-organización y auto-determinación que rige la vida interna de los entes políticos.

Así, el principio de paridad en su vertiente transversal se traduce en una posibilidad real y no ilusoria de que las mujeres puedan ocupar una Presidencia Municipal en el cincuenta por ciento de los casos, pues las fuerzas políticas no sólo tienen obligación de mirar a su interior y exigir paridad en sus integrantes, sin que esa paridad debe permear de manera transversal en todos los cabildos, de ahí que los registros de las candidaturas se deben repartir de forma paritaria en todos los municipios de la entidad federativa del Estado de Michoacán.

El objetivo primordial de dicho estriba en la implementación de medidas óptimas necesarias que, ante el contexto fáctico de desigualdad que aqueja a

la sociedad, faciliten el acceso natural de las mujeres a puestos de representación, tal como lo determinó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-4/2018 y su acumulado.

V. Conclusiones

El libre acceso de las mujeres michoacanas en la vida política solo puede entenderse y materializarse a través del principio de paridad de género, en su vertiente transversal, en virtud de que, a través de la postulación de las candidaturas a diputaciones y ayuntamientos, los partidos políticos se encuentran constreñidos a cumplir con dicha exigencia, elevada a rango constitucional, a fin de garantizar la participación igualitaria de mujeres y hombres en el acceso al cargo.

VI. Fuentes citadas

Legisgrafía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Electoral del Estado de Michoacán.

De internet

Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Diccionario Electoral. Recuperado de: <https://www.iidh.ed.cr/capel/diccionario/example-assets/books/diccionario.pdf>

Ius Electoral, recuperado de: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, recuperado de: <https://iem.org.mx/index.php/component/phocadownload/file/22763-lineamientos-de-paridad-de-genero>

Diario Oficial de la Federación, recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5415568&fecha=17/11/2015&od_diario=266961

EN SU PROPIA VOZ
Representantes de los
partidos políticos ante el
Consejo General del IEM

**Oscar Fernando Carbajal Pérez
Partido Acción Nacional (PAN)**

1. ¿Cuáles son los principales objetivos para cumplir en este cargo?

Cuidar la democracia, ante los tiempos en los que nos encontramos, es cada vez más importante el que se hagan valer los mecanismos democráticos que se han construido a lo largo de la historia. El hacer que se cumplan los derechos políticos, es otro de los objetivos que tenemos de manera permanente en este cargo, ya que de ellos se han derivado muchas acciones legales de gran trascendencia para el país. El acabar con la discriminación y promover que la igualdad en todos los ámbitos sea la bandera de lucha.

2. ¿Cuáles son los valores políticos que enarbola tu partido en el seno del Instituto Electoral de Michoacán?

Solidaridad, dignidad, bien común, respeto, los cuales se me han inculcado dentro del instituto político que represento, para poder actuar en pro de Michoacán en el ámbito de nuestra competencia.

3. ¿Qué resalta del Instituto Electoral de Michoacán una



vez cumplidos 24 años de su creación?

La constancia, perseverancia, innovación y el respeto a los ciudadanos; en el andar de los 24 años no ha sido fácil ser identificado como el órgano encargado de poder realizar los comicios electorales locales y hoy en día, se debe resaltar ese logro. No dejando de lado que, la perseverancia en que cada proceso sea más participativo, además de la innovación cada año, es de destacar, lo que nos lleva a apreciar que ese respeto que se tiene a los michoa-

canos, es invaluable.

4. ¿Cuáles crees que son los puntos principales para tratar en una eventual reforma electoral?

Los derechos de los pueblos originarios, algo que urge en las leyes, que esto garantice el funcionamiento correcto de las comunidades.

Además de cuestiones técnicas y operativas, ya que los plazos que se han establecido, de pronto pareciera que son hechos para maquinas y no para humanos.

Jesús Remigio García Maldonado
Partido Revolucionario Institucional (PRI)

1. ¿Cuáles son los principales objetivos para cumplir en este cargo?

Asumir con lealtad y compromiso institucional la representación del Partido Revolucionario Institucional, contribuyendo a la práctica del diálogo colegiado al interior del Consejo General, así como vigilar que los actos y resoluciones se ajusten al principio de legalidad electoral.

2. ¿Cuáles son los valores políticos que enarbola tu partido en el seno del Instituto Electoral de Michoacán?

En la convicción de nuestra declaración de principios se promueven la práctica de los valores de libertad, justicia social, democracia, transparencia, rendición de cuentas y honestidad.

3. ¿Qué resalta del IEM una vez cumplidos 24 años de su creación?

Ha contribuido a construir condiciones de gobernabilidad



democrática como órgano autónomo responsable de organizar y conducir los procesos electorales locales. Sin embargo, a partir de la reforma político-electoral de corte centralista ha debilitado la presencia y vigencia del federalismo electoral, con el riesgo y amenaza de constituirse un espacio de administración a los intereses

alineados en el centro.

4. ¿Cuáles crees que son los puntos principales para tratar en una eventual reforma electoral?

Replantear las responsabilidades concurrentes en la administración y organización de los procesos electorales.

David Alejandro Morelos Bravo
Partido de la Revolución Democrática (PRD)

1. ¿Cuáles son los principales objetivos para cumplir en este cargo?

Participar de forma activa en las sesiones del Consejo General y de Comisiones del Instituto Electoral de Michoacán, actuando con responsabilidad, siendo vigilante de que las decisiones que tomen las autoridades electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

2. ¿Cuáles son los valores políticos que enarbola tu partido en el seno del Instituto Electoral de Michoacán?

El respeto a los derechos humanos, la libre participación de la ciudadanía y de los partidos políticos, la transparencia y rendición de cuentas como premisas fundamentales para la toma de decisiones por parte de la representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral de Michoacán.

3. ¿Qué resaltas del Instituto Electoral de Michoacán una vez cumplidos 24 años de su creación?

Destacaría la labor del Instituto, pues este órgano electoral ha sido garante de las reglas de juego democrático desde su creación,



siendo una institución vital para la gobernabilidad y la estabilidad democrática en Michoacán.

4. ¿Cuáles crees que son los puntos principales para tratar en una eventual reforma electoral?

Es necesario en principio adecuar nuestro marco normativo a los criterios recientemente emitidos por las autoridades jurisdiccionales, a fin de brindar certeza y legalidad en el próximo proceso electoral ordinario 2020-2021. Un ejemplo sería el tema de que las candidaturas comunes, no pueden tener la misma denominación que una coalición que intervien-

ga en el mismo proceso electoral. En el caso de registro de una coalición en un mismo proceso electoral, solamente se pueden postular por la figura de candidaturas comunes un porcentaje menor al 25 por ciento. El tema de la regulación de la violencia política por razón de género, la revisión del procedimiento para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional que permita transitar con mayor certeza en la designación, el tema de organización y coordinación electoral entre el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Nacional Electoral, entre otros.

Carmen Marcela Casillas Carrillo
Partido del Trabajo (PT)

1. ¿Cuáles son los principales objetivos para cumplir en este cargo?

Aplicar las líneas políticas del Partido del Trabajo, como es luchar por una sociedad autogestionaria, justa, socialista, ecológicamente sustentable, con igualdad social de condiciones y oportunidades. Asimismo, coadyuvar con la autoridad electoral para lograr procesos electorales creíbles, confiables, perfectibles. También, defender en todo momento la legalidad; siempre será un gran objetivo para cumplir con esta encomienda, así como vigilar que los y las funcionarias del Instituto Electoral de Michoacán cumplan con los principios rectores en la materia; y pugnar en el seno del Consejo General porque sean efectivos los derechos y obligaciones de los ciudadanos para tener acceso a cargos de elección popular mediante el voto universal, libre, directo, personal, e intransferible.

Quiero señalar que en la mesa de consensos y disensos he sido tratada con cordialidad. Como representante estatal he desarrollado mi labor con honestidad, lealtad y disciplina, anteponiendo ante todo el proyecto político del Partido del Trabajo en un ambiente de libertades. Por lo tanto, estoy agradecida con la dirigencia nacional y estatal, al igual que con la militancia, por la confianza brindada.

2. ¿Cuáles son los valores po-



líticos que enarbola tu partido en el seno del Instituto Electoral de Michoacán?

La democracia participativa, en la que el pueblo esté involucrado en los asuntos públicos; la transparencia y rendición de cuentas; el valor político fundamental de exigencia a la autoridad administrativa electoral es para el Partido del Trabajo la justicia, la probidad, la ética; la búsqueda de acuerdos mediante la autocrítica, crítica, la lucha ideológica fraterna, y el consenso, que es una práctica permanente que enarbola el Partido del Trabajo en el pleno del Consejo General.

3. ¿Qué resaltas del IEM una vez cumplidos 24 años de su creación?

24 años del Instituto Electoral de Michoacán, hoy también identificado como Organismo Público Local Electoral (OPLE) ha traído consigo una transformación de fondo en su estructura, pero aún más importante de sus atribuciones. Ha contribuido a generar paz social en el estado de Michoacán, una tarea nada fácil, por lo que su aportación a nivel nacional en materia electoral siempre ha sido de vanguardia, en lo que debo resaltar aspectos fundamentales como la participación ciudadana y política de mujeres y hombres.

Desde hace más de quince años el Instituto adquirió urnas electrónicas con una visión de vanguardia. Desafortunadamente, no contamos en su momento con leyes acordes para su utiliza-

ción en procesos electorales y finalmente fueron empleadas para otras tareas de educación cívica para elegir algún cargo escolar o estudiantil.

Es importante señalar que fue el primer estado del país en implementar el voto de los michoacanos en el extranjero para elección de gobernador vía postal y así pudo compilar información de paisanos radicados en varias partes del mundo.

La Comisión de Administración, de la mano con los partidos políticos, trabaja en un reglamento inédito que incluye el prorrateo entre candidatos en precampañas y campañas electorales, el cual se tomó como el modelo que contempló el COFIPE y en la LEGIPE.

Otra aportación importante fue el Programa de Resultados Electorales Preliminares digitales, implementado desde el 2007, un gran acierto porque a los municipios les generó certeza e increíblemente bajó un clima de tensión vivido en procesos anteriores.

El IEM, un organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones, fue catalogado como el más austero en el país, y fue de los primeros Institutos en utilizar material biodegradable en mamparas y urnas, así como fue pionero en instrumentar la figura de candidaturas comunes.

Igualmente, el IEM realizó el primer conteo de votos de una elección, casilla por casilla, voto por voto, para elegir presidente municipal por Morelia: un hecho histórico y maratónico.

Derivado de una impugnación que interpuso en el Tribunal Electoral de Michoacán –y que nos asistió la razón jurídica–, el Partido del Trabajo marcó un precedente en Michoacán y el país. El Instituto Electoral de Michoacán llevó a cabo la primera elección concurrente; esto es, elecciones federales el mismo día de la elección extraordinaria en el municipio de Morelia, modelo que después en todas las entidades del país se legisló de manera escalonada para poder empatarlas.

En este camino recorrido el Partido del Trabajo, a través de la representación, fue testigo de la intervención institucional del IEM, del cambio normativo por usos y costumbres en el municipio de Cherán; a partir del 2011 a la fecha el IEM ha participado en la realización de un total de dieciocho procedimientos en materia electoral con las comunidades indígenas en tres ramas: consultas previas, libres e informadas, por cambio de sistema normativo; transferencia de recursos públicos, emisión de medidas legislativas que pudieran afectarles, y elecciones o renovación de autoridades bajo sus sistemas normativos propios, asambleas generales comunitarias.

En temas resientes puedo mencionar la incorporación del SPEN, la creación de la Coordinación de Derechos Humanos, la creación de la revista digital Ombuds Electoral y la activación de Elector.com, la incorporación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres, firmas de diversos convenios con la acade-

mia y la relación interinstitucional con diversas dependencias del estado y del país.

En conclusión: considero que el Instituto Electoral de Michoacán sí le ha aportado mucho a nuestro estado. Es una institución que dentro de sus atribuciones, día a día, se empeña en el respeto irrestricto de sus principios rectores, así como pone en el centro la necesidad de la ciudadanía de tener elecciones pacíficas y confiables, en esa lucha legítima a la que aspiramos los partidos políticos para acceder a los cargos públicos.

4. ¿Cuáles crees que son los puntos principales para tratar en una eventual reforma electoral?

Nuestras propuestas van encaminadas a los siguientes aspectos:

- Modificación de la fórmula para asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

- Ampliación del término que actualmente señala el Código Electoral para que el IEM revise la documentación para validar el registro de candidatos para su revisión.

- Impulso a la figura del presidente municipal suplente, como un mecanismo de dar certeza a los municipios y a sus habitantes ante la eventualidad de que el presidente municipal sea separado del cargo, ya sea por decisión personal o mandato judicial.

- Que el contralor municipal sea nombrado por la primera minoría.

- La revocación de mandato

como medio de control de la sociedad hacia los funcionarios elegidos por elección.

-Que el candidato a presidente municipal pueda ocupar la primera posición como regidor municipal plurinominal.

-Que los diputados que aspiren a participar a la elección consecutiva no estén obligados a separarse de su encargo.

-Que los presidentes municipales, síndicos o regidores que aspiren a participar a una elec-

ción consecutiva, no estén obligados a separarse de su encargo.

-Reformar la Ley de Instrumentos de Participación ciudadana para que estos sean un instrumento eficaz y alcanzable para la ciudadanía en materia de presupuesto participativo, consulta ciudadana, referéndum y plebiscito.

-Adicionar en el articulado de la Poder Legislativo en la Constitución que es derecho de los diputados formar parte de las Co-

misiones y Comités del Congreso del Estado.

-Modificar los parámetros en la figura del referéndum para que los ciudadanos puedan iniciar el procedimiento.

-Implementar nuevos métodos de solución a las controversias en materia político-electoral, como la facultad de emitir opiniones consultivas a los Tribunales Locales Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Rodrigo Guzmán de Llano Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

1. ¿Cuáles son los principales objetivos para cumplir en este cargo?

Las actividades que desarrolla un representante de partido político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán son muy variadas, con objetivos diversos y con una gran responsabilidad. En mi caso, el dialogo, respeto, objetividad, coordinación, ética y profesionalismo son parte de los principios y valores que aplico en cada una de las actividades que realizo con el Instituto Electoral. Dentro de las diversas actividades y funciones que realizo ante el Instituto Electoral de Michoacán se encuentra el de cuidar y vigilar que el actuar del Instituto siempre sea apegado a la normatividad elec-



toral, garantizando su autonomía y cumpliendo con los principios de certeza, legalidad, justicia, im-

parcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo en el desarrollo de sus actividades. De igual ma-

nera, asistir a todas las sesiones de Consejo General ordinarias, extraordinarias y urgentes que nos convocan, a las sesiones de las diferentes comisiones y coordinaciones que integran el Instituto, así como a las reuniones de trabajo con los Consejeros Electorales del Instituto que nos convocan. Asimismo, dentro de mis actividades está la de avisar sobre cualquier cambio en los órganos de dirección de mi partido y sus documentos básicos, presentar y dar seguimiento sobre consultas en materia electoral que realicemos, presentar quejas y procedimientos sancionadores en contra de algún candidato o partido, presentar algún medio de impugnación; revisar y opinar sobre el presupuesto de egresos del Instituto, así como revisar y emitir nuestra opinión o posicionamiento como partido respecto de los asuntos y temas que se tratan en sesiones de Consejo General y en sesiones de las comisiones, así como en las reuniones de trabajo, entre otros. Durante los procesos electorales, vigilar que se garanticen a través de las elecciones los derechos político-electorales de todos los ciudadanos y de los partidos políticos; participar en los trabajos para el desarrollo de los procesos electorales cumpliendo con lo establecido en la normatividad y buscando siempre el beneficio de todos los michoacanos. De igual manera, registrar debidamente en tiempo y forma los convenios de coalición y candidatura común, según sea el caso, avisar en los procesos elec-

torales que participara mi partido, así como el debido registro en tiempo y forma de todos nuestros candidatos para que puedan participar en las elecciones correspondientes a gobernador, diputados locales y ayuntamientos del estado de Michoacán, así como las sustituciones de candidatos. Vigilar el desarrollo adecuado de las campañas, el desarrollo de los cómputos electorales de cada una de las elecciones, la debida declaración de validez y computo de las elecciones, la entrega de cada una de las constancias de mayoría relativa a los candidatos ganadores, así como la presentación en tiempo y forma de los medios de impugnación a que hubiese lugar. Finalmente, presentar ante el Instituto Electoral de Michoacán los medios de impugnación y dar seguimiento a su resolución, así como continuar con su desarrollo, en su caso, ante el Tribunal Electoral de Michoacán, la Sala Regional Toluca del Poder Judicial de la Federación y ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2. ¿Cuáles son los valores políticos que enarbola tu partido en el seno del Instituto Electoral de Michoacán?

Los valores que enarbola el Partido Verde Ecologista de México en el seno del Instituto Electoral de Michoacán, a través de su representante ante el Consejo General son el de respeto, transparencia, ética, tolerancia, honradez, equidad, igualdad, amor, justicia, libertad y el cuidado del

medio ambiente, entre otros.

3. ¿Qué resalta del Instituto Electoral de Michoacán una vez cumplidos 24 años de su creación?

El Instituto Electoral de Michoacán a lo largo de estos 24 años ha logrado consolidarse como un órgano que ha luchado por los derechos político-electorales de todos los ciudadanos y contribuyendo al desarrollo de la vida democrática de nuestro estado, aplicando siempre los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo. El IEM es un Instituto garante de la justicia, igualdad, honestidad, diálogo, tolerancia, libertad y respeto para con los ciudadanos y para con los partidos políticos. El IEM ha sido pionero en temas de suma importancia para nuestro país, como por ejemplo el voto michoacano en el extranjero y candidaturas comunes, entre otros. El Instituto Electoral de Michoacán se ha constituido como un instrumento de gobernabilidad desde las elecciones y ha respondido a las demandas que cada elección ha tenido desde 1995 a la fecha, resaltando que cada elección ha sido diferente y única en las cuales el Instituto ha sabido salir adelante con todo profesionalismo ante ellas. 1995-2001: credibilidad en los cómputos; 2001: transición de gobiernos; 2005: candidaturas comunes; 2008: voto en el extranjero, candidaturas independientes; 2012: usos y

costumbres; 2015: nueva reforma electoral y de fiscalización; 2018: paridad de género, entre otros.

4. ¿Cuáles crees que son los puntos principales para tratar en una eventual reforma electoral?

Existen muchos temas que se

deben tratar en una reforma electoral en el Estado, entre otros, los siguientes: paridad de género; modificación en la asignación de regidores por el principio de representación proporcional (el candidato a presidente municipal pueda entrar como primer regidor de representación proporcional); tiempos para resolver quejas

y procedimientos sancionadores ante el IEM; temas sobre el material electoral; requisitos y documentación para ser candidatos; registro de convenios de coalición; sustitución de candidatos; candidaturas comunes; fórmula y método para la asignación de diputados de representación proporcional (sobre y subrepresentación).

**Ramón Ceja Romero
Movimiento Ciudadano (MC)**

1. ¿Cuáles son los principales objetivos para cumplir en este cargo?

Vigilar la correcta aplicación de los derechos electorales de los ciudadanos. Seguimiento y vigilancia en las etapas del Proceso Electoral. Coadyuvar en la toma de decisiones al Consejo General. Despertar y motivar el interés de participación ciudadana.

2. ¿Cuáles son los valores políticos que enarbola tu partido en el seno del Instituto Electoral de Michoacán?

Honestidad, transparencia, rendición de cuentas, representar las causas ciudadanas. Promover acciones en el cuidado del medio ambiente y promover el cuidado, protección y defensa de los derechos humanos.

3. ¿Qué resalta del Instituto



Electoral de Michoacán una vez cumplidos 24 años de su creación?

El fortalecimiento a la democracia en nuestro estado. La conducción de los mecanismos

de participación ciudadana. Fortalecimiento y la integración con el observatorio de participación política de las mujeres en Michoacán. La equidad de género en la distribución de responsabi-

lidades dentro del organismo.

4. ¿Cuáles crees que son los puntos principales para tratar en una eventual refor-

ma electoral?

Sanción al incumplimiento a la obligación de votar sin que exista una justificación por motivo de fuerza mayor o caso fortui-

to. Voto electrónico. La creación de urna electrónica. Permitir que los candidatos a presidentes municipales tengan la opción de convertirse primer regidor.

**David Ochoa Baldovinos
Morena**

1. ¿Cuáles son los principales objetivos para cumplir en este cargo?

Representar al partido Morena de la mejor manera, ser muy claro en las posturas ideológicas de lo nacional a lo local. Cumplir a cabalidad con la declaración de principios, estatuto y su programa de partido. Tal cual se plasma en los principios de Morena, no hay nada más noble y bello que preocuparse por los demás y hacer algo por ellos, por mínimo que sea. La felicidad también se puede hallar cuando se actúa en beneficio de los otros: vecinos, compañeros de estudio o de trabajo, cuando se hace algo por la colonia, la colectividad, el pueblo o el país. Estos actos nos reivindican como género humano, forman comunidad, construyen ciudadanía y hacen de este mundo un lugar un poco mejor. Nuestro principal objetivo es construir una sociedad libre, justa, solidaria, democrática y fraterna.

2. ¿Cuáles son los valores políticos que enarbola tu partido en el seno del Instituto



Electoral de Michoacán?

Buscamos recuperar la política, hoy envilecida, como un instrumento de transformación de los ciudadanos, participando en los asuntos públicos. El cambio que plantea Morena y que nos toca defender en el espacio de la representación y aportar algo al país es revolucionario en ideas, es pacífico y democrático. Busca la transformación por la vía electoral y social, lo cual supone

respetar la libertad de elección, de expresión, asociación y manifestación de los mexicanos, la Constitución Política, las leyes y las instituciones que de ella emanen; y un elemento determinante, la participación democrática del propio pueblo en los asuntos públicos. Los cambios que planteamos los realizamos y realizaremos obligándonos a observar la Constitución y las leyes nacionales. El objetivo superior de

transformar a México como una nación democrática, justa y libre. Morena promoverá la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres desde el seno del instituto y en cualquier espacio de los órganos del partido.

3. ¿Qué resalta del IEM una vez cumplidos 24 años de su creación?

Una institución sólida en experiencia y su fortaleza son las personas que están ahí para aportar en la democracia, cumplir con los fines concretos del IEM. Hombre y mujeres que dan mucho de su tiempo a la institución, que se entregan de manera incondicional en cada proceso electoral, defendiendo la democracia de una manera sorprendente como lo marcan las leyes electorales.

Desafortunadamente se convirtió en una cuota de poder y de espacios de trabajo y se vicio su naturaleza. Su economía se desvirtuó, algunas personas se quieren perpetuar en espacios que son pasajeros, intervienen consejeros del INE cuando no es su naturaleza. Las personas que en verdad entienden que el IEM se debe de rescatar de la situación que está pasando son las que deben de defender y de actuar para rescatarlo, es tarea de todos los que entendemos que el IEM es un organismo de naturaleza noble que tiene que evolucionar, de lo contrario desaparecerá, para tomar sus atribuciones otras figuras que no actúen de la misma manera.

4. ¿Cuáles crees que son los puntos principales para tratar en una eventual refor-

ma electoral?

Debe analizarse de fondo ser críticos para bien de la transformación del país, lo que sí funciona y lo que ya está haciendo daño a esta noble institución, la cual es necesaria su existencia, pero también hay claridad que no debe seguir de la misma forma. Como en todas partes, las instituciones están hechas de personas en las que debe nacer el cambio, el amor a la patria a las instituciones. Debe haber cambio desde la selección de consejeros, selección de personal, designación de presupuesto, ejecución de este y forma de dar cuentas al ciudadano todo lo anterior para ayudar a la institución. Además: reducción de presupuesto (salario de consejero), reducción de consejeros (revisión del número) y evitar cuotas de poder al interior.



Entrevista | Joel Reyes Martínez

«Falta mayor conexión entre instituciones y ciudadanía»

Joel Reyes Martínez se define como una persona “que busca generar cierta reflexión sobre los temas que me interesan, que en este caso es el tema electoral; simplemente reflexiones”.

En el marco del el Plan de Acción para el Fortalecimiento de la Promoción de la Educación Cívica y Participación Ciudadana y con el compromiso de crear herramientas que permitan el fortalecimiento del ejercicio de los derechos político-electorales y los mecanismos de participación ciudadana, el maestro Joel Reyes Martínez ofreció la plática “La participación ciudadana”, en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán.

Es licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, maestro en Derecho Procesal Constitucional por la Universidad Panamericana y especialista en Justicia Constitucional y en Argumentación por la Universidad de Castilla-La Mancha. Profesor de licenciatura y posgrado en diversas universidades de México, como la Panamericana y la Iberoamericana, entre





«Lo que falta es una verdadera conexión entre las instituciones y la ciudadanía, que se ve que efectivamente se le toma en cuenta y se le escucha»:

Joel Reyes Martínez

otras, en las cuales ha impartido las materias de Derecho Electoral, Argumentación y Derecho Procesal Constitucional. En esas mismas áreas de especialización ha publicado libros y artículos en revistas, y ha coordinado obras colectivas especializadas en derecho constitucional. Actualmente se desempeña como consultor en las materias de Derecho Constitucional y Derecho Electoral e integra la Fundación Equilibra, Centro de Justicia Constitucional, dedicada al análisis crítico de derechos humanos y justicia constitucional. Ha ocupado distintos cargos en el Tribunal Electoral y en tribunales colegiados de circuito.

—¿Por qué tu gusto por lo electoral?

—Porque me parece que es una de las manifestaciones en la que la ciudadanía se hace escuchar.

—Hasta el momento, ¿cómo sintetizas toda esa experiencia?

—Ha sido una grata experiencia, porque me ha tocado ver la evolución de las instituciones y que, definitivamente, la participación que ahora se tiene es mucho mejor que cuando es tu misión. Ha habido un avance.

—¿Cuál es el estado de salud de las instituciones en México en esto momentos?

—Como toda institución y como todo ciclo parece que es momento de hacer una evaluación de las instituciones con la idea de seguir las fortaleciendo y

que esto siga avanzando.

—¿Qué diagnóstico haces del estado actual del país en cuanto al avance democrático?

—Me parece que la elección de 2018 evidenció que el país, electoralmente hablando, tiene un estándar aceptable, pero estamos viendo ejercicios que, en mi opinión, no están alentando esa participación, como estas consultas al margen de lo que dispone la ley, específicamente el tema de Baja California.

—¿Percibes un hartazgo que ha llevado a la ciudadanía a no ser lo suficientemente participativa de acuerdo con las exigencias actuales?

—Percibo una falta de confianza de la ciudadanía, y poca credibilidad y que finalmente repercute en la baja participación.

—¿Crees que, por sí misma, la ciudadanía ha alcanzado la mayoría de edad en el proceso democrático que hemos vivido en los últimos años?

—Sí veo mayor compromiso, pero creo que falta mucho por hacer.

—¿Qué falta para construir una verdadera ciudadanía?

—En mi opinión lo que falta es una verdadera conexión entre las instituciones y la ciudadanía, que se ve que efectivamente se le toma en cuenta y se le escucha.

—¿Cuáles son los principales retos para alentar la participación ciudadana?

—Combate a la impunidad y rendición de cuentas.

—¿Cuál ha sido la responsabilidad de los partidos políticos? ¿Han cumplido?

—Me parece que los partidos políticos, en muchos casos, han asumido realmente el rol que les corresponde, pero también en otros muchos no han hecho más que decepcionar a la ciudadanía. Hemos visto casos escandalosos de corrupción (Pemexgate, Ami-

gos de Fox...) que lo único que hacen es desalentar.

—¿Y los medios de comunicación? En tu consideración, ¿deben tener una participación importante?

—Me parece fundamental la participación de los medios de comunicación. Veo un rol distinto, por ejemplo, al de la elección del 2006, que fue un parteaguas en la definición de la participación de los medios de comunicación en los procesos políticos. Veo una gran diferencia. Se ha avanzado. Me parece fundamental su participación, que sean medios más abiertos, plurales y que difundan información que a la ciudadanía le permita evaluar a sus autoridades.

—En este sentido, las autoridades electorales ¿qué papel han jugado?

—En el tema de la organización electoral han cumplido con creces su papel. Considero que existe un estándar alto de garantía en el ejercicio del sufragio, es decir, en cómo se organizan las elecciones. Aunque existe un pendiente que es cómo formar una ciudadanía más participativa, que tome un rol protagónico en la toma de decisiones públicas.

—¿Cómo describirías a un

ciudadano ejemplar?

—Un ciudadano que, desde luego, acude a votar, que está informado, que critica y que busca los instrumentos para evaluar o descalificar a las autoridades.

—¿Eres optimista respecto a la consolidación de una verdadera participación ciudadana en México?

—Sí soy optimista. Pienso que se va a reconfigurar, y toda reconfiguración siempre es buena porque nos permite darnos el espacio para pensar, reflexionar y mejorar lo que se tenga que mejorar.

—En cuanto a transparencia, ¿cuáles son los principales retos para los gobiernos en México?

—Debemos transitar hacia un sistema de un verdadero sistema de rendición de cuentas. Lo que existe ahora son informes de labores, que no son más que espacios para que los servidores públicos se promocionen personalmente. Debe ser un nuevo esquema de rendición de cuentas en el que la ciudadanía sepa cómo se gastan los recursos públicos.

—¿Deben desaparecer los OPLE?

—No. Me parece que no entenderíamos la democracia que hoy tenemos sin los OPLE.



Artículo

Por un México con más oportunidades para la juventud

Noé Rodríguez Rivera

CULTURA
Y SOCIEDAD

Hoy, en pleno año 2019, triste e injustamente seguimos enfrentándonos con el absurdo pensamiento de que las y los jóvenes no tienen las suficientes capacidades intelectuales para poder formar parte de la vida política de nuestro país; erróneamente los jóvenes siguen siendo catalogados como un grupo vulnerable en sociedad.

Claro, la juventud sigue siendo aplastada por aquellos experimentados y dotados de estudios acumulados porque se le tiene miedo al cambio radical de pensamiento dentro de nuestras instituciones. Lamentablemente sigue existiendo el trasfondo de que la política en nuestro país se limita por sistemas marcados desde hace años y, por lo tanto, se piensa que aceptar ideas innovadoras y revolucionarias no siempre es la mejor opción; se sigue especulando que el hecho de cambiar una estrategia es sinónimo de comenzar de cero, cuando la realidad es que al empezar a realizar las cosas de distinta manera sería con la garantía de que ahora partiríamos desde la experiencia de saber cómo sí o cómo no llevar a cabo las acciones políticas que rigen a nuestro país.

Debemos tener presentes que otro hecho reprochable es el índice de jóvenes que cada día se interesan menos por la política del país y que día con día vemos cómo las redes sociales se han convertido en una arma tan poderosa para los actores políticos, que las utilizan para manipular la información y poder atacar a sus rivales; aunado a esto, convencen a nuestros jóvenes de unirse a las avalanchas de comentarios negativos o sumamente erróneos en contra de las opiniones de quienes no están de acuerdo con la ideología política actual o de la que ahora está ocupando la silla del poder.

Consciente estoy que en la política existen distintas opiniones y direcciones; consciente estoy de que el día de ayer no todos estábamos de acuerdo con la ideología de turno, que el día de hoy no todos compartimos los mismos ideales y sueños que tienen aquellos que controlan el país; y conscientes debemos estar de que el día de mañana

* Pasante jurista, asesor jurídico de la representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y representante propietario de la Comisión Local de Vigilancia en Michoacán del RFE del INE.

CULTURA Y SOCIEDAD

no todos estaremos de acuerdo con las nuevas ideas o con las nuevas estrategias de quienes lleguen a dirigir el rumbo de México... pero y el respeto a las distintas opiniones ¿dónde quedó?

Cuando era niño escuchaba la opinión de los adultos en las elecciones populares; claro, no estaba seguro de quién y por qué quería ser presidente de México, senador, diputado federal o local, gobernador o alcalde. Lo único que tenía seguro a mi corta edad era que si llegaba al poder aquel que desaprobaba la mayoría de aquellos a quien yo escuchaba nos iba a ir muy mal como ciudadanos, y esto porque escuchaba las opiniones de mi familia y de sus amigos y me daba cuenta que todos tenían una opinión diferente. Y no sólo eso: debatían entre ellos esas opiniones de quién sería el mejor para México, para el estado o para el municipio con base en argumentos que, aunque no lograba entenderlos muy bien, sabía y ahora lo reafirmo eran dichos válidos, porque mientras una opinión reprobaba o aprobaba a otra, entre ellos mismos se iban convenciendo por los argumentos más sólidos y, por ende, se terminaban sumando con aquel familiar o amigo que parecía tener la razón.

Vergonzosamente, ahora las cosas han cambiado y digo que de manera vergonzosa porque ahora caemos en la simple crítica sin fundamento ni bases y la mayoría sólo dice la opinión que el de al lado quiere escuchar o la que va en contra de aquel que no piensa igual que uno. ¿Dónde quedó ese debate de ideas que tenía como fin un bien común?, ¿dónde quedaron las prácticas de convencer con un buen discurso y con una buena trayectoria para comprobar que una ideología política es mejor que otra?

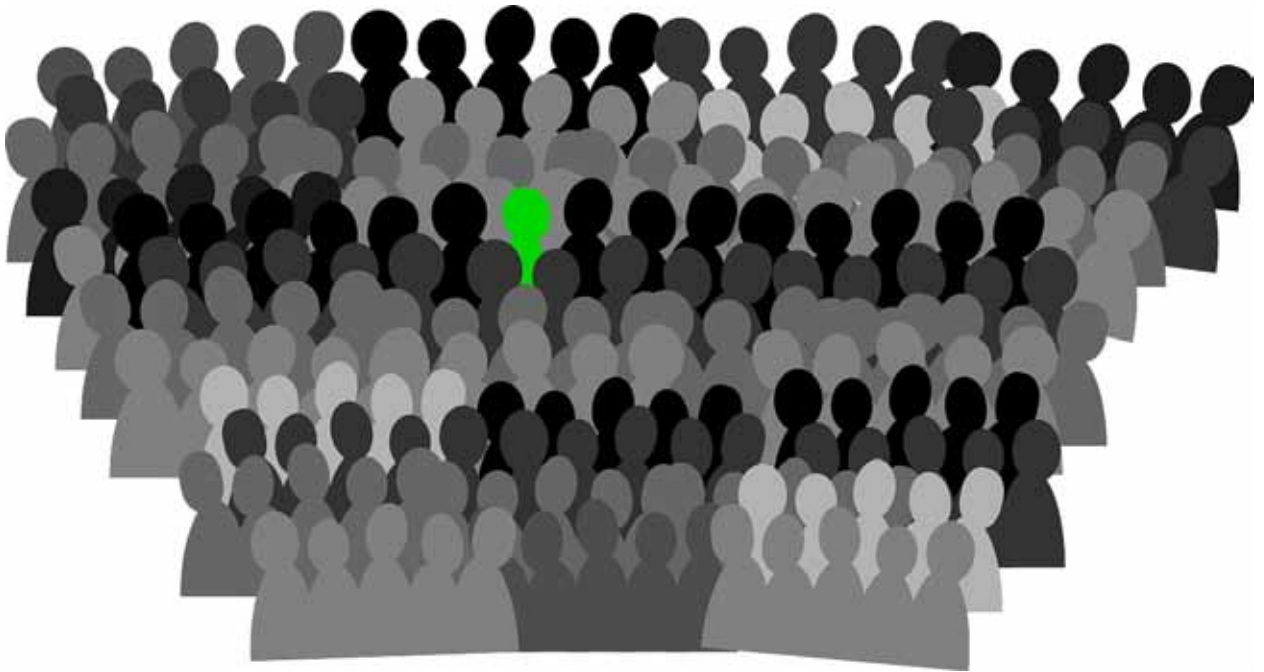
Ahora sólo vemos en las redes sociales cómo los movimientos políticos y sociales cada vez se hacen más grandes y fuertes con base en tener simpatizantes que estén de acuerdo con el actual gobierno o que están en contra de él, y eso creo que para los jóvenes es un acto inaceptable, ya que las y los jóvenes mexicanos tienen opiniones e ideas frescas que pueden cambiar las cosas. La juventud debe saber que es el futuro de nuestro país y que no basta con que sólo unos cuantos levanten la voz a nombre de todos. Aquellos que siguen en esa vieja escuela, en ese viejo sistema, son muchísimos y sí,

a diferencia de la juventud, tienen más conexiones y experiencias, pero los jóvenes tenemos el derecho de decidir y de querer un buen rumbo para México porque somos los que, estadísticamente hablando, nos quedaremos con lo que los actuales gobernantes nos dejen.

Como lo dije en el primer párrafo de este artículo, los jóvenes siguen y creo que seguirán siendo un grupo vulnerable hasta que se den cuenta del verdadero poder que tienen en nuestra sociedad. Podrán algunos preguntarse por qué los jóvenes son considerados como un grupo vulnerable y esto es porque el sistema político y social de nuestro país no ha podido proporcionarles un arsenal extenso para que las opiniones y decisiones de ellos sean verdaderamente tomadas en cuenta.

Por un lado, estamos inmersos en una situación en la que la mayoría de los jóvenes no terminan sus estudios y se enfrentan a la competencia laboral sin conocimientos suficientes para poder sobresalir; por otro lado, encontramos a aquellos jóvenes que sí terminan una carrera universitaria o técnica, pero al final del acto también terminan dentro de los índices de desempleo. Esto ya debería darnos una bofetada de realidad. Hay que darnos cuenta que la política actual está mal equilibrada, de que no existen suficientes políticas públicas para poder garantizarle un buen futuro y una vida digna a cada joven mexicano.

Una cosa es que los experimentados de siempre decidan qué es lo mejor para los jóvenes, gracias a esa experiencia que ya tienen, y otra cosa muy distinta es que un joven pueda tener la facultad y las oportunidades para desarrollarse en lo que lo va a llenar y lo va a hacer feliz. No es ninguna novedad que muchas de las asociaciones civiles que existen a lo largo del país están protagonizadas por jóvenes entre los 22 y 29 años y, claro, muchos dirán que es porque son jóvenes con iniciativa y principios, pero creo firmemente que también es porque en el sector público y privado no les dan las mismas oportunidades de desarrollo. Actualmente, los partidos políticos que están registrados a nivel nacional cuentan con sus estructuras juveniles, pero eso no garantiza que a estos mismos jóvenes siempre se les dé la orientación correcta. Hay que pregun-



tarnos conscientemente a cuántos de éstos se les tendrá ahí porque realmente crean un peso ideológico y cuántos estarán ahí sólo porque alguien con mayor experiencia que ellos les dijo que ahí deben comenzar.

Deben existir más actores políticos que defiendan los intereses de la juventud, que no se cierren a opiniones y que no se asusten con cambios que revolucionen a la sociedad que actualmente vivimos, que piensen que no hay mejor futuro para un joven que aquel que este mismo quiere. ¿Cuántos jóvenes más necesitan alejarse de sus sueños y aspiraciones para que los que manejan el poder se den cuenta que el rumbo que lleva México debe tener más opiniones de los jóvenes? Si seguimos pensando que si dejamos que un joven tome decisiones y que por culpa de no tener una vasta experiencia las cosas van a salir mal; suena crudo, pero las cosas ya están mal por los que están tomando las decisiones desde arriba, que tienen carrera y experiencia política desde hace años.

Si partimos de ese dato debemos equivocarnos todos juntos y poder levantarnos todos juntos, para evitar en un futuro culpar al que estuvo antes

y poder decir que las decisiones también fueron de ellos. El actual gobierno, en todos sus niveles, debe actualizarse de manera pronta y eficaz, debe darle la oportunidad a aquellos menos privilegiados de formar parte del cambio que México tanto necesita; debemos apartarnos de esas prácticas antiguas de seguir haciendo la política de siempre, de darle el poder a aquel que sigue en la lista y no a quien verdadera y evidentemente está privilegiado con conocimiento, energía e iniciativa.

El gobierno mexicano debe abrir los ojos. Todos sus funcionarios, sin importar la corriente política que tengan, deben incluir más a los jóvenes y debo aclarar que no estoy diciendo que capacitarlos u orientarlos no sea lo correcto; digo que no es suficiente, siempre se puede hacer mucho más. Miremos atrás. Desde que empezó el último periodo presidencial de López Obrador –o, si prefieren, desde el mandato de Felipe Calderón o de Enrique Peña Nieto, incluso desde sexenios pasados en los que han pasado sucesos violentos incomparables en contra de los jóvenes– la historia sigue siendo la misma: los jóvenes son opacados y a muy pocos se les ha dado la oportunidad de participar verdadera-

CULTURA Y SOCIEDAD

mente en las decisiones importantes del país. Los jóvenes siguen protagonizando los índices de desempleo, cada vez son más los que dejan sus estudios para dedicarse a trabajos mal pagados o, peor aún, cuántos jóvenes no terminan involucrados en el crimen organizado porque no ven otra opción de salir adelante. Volteemos a ver a esas mujeres que terminan siendo madres solteras en su plena juventud o terminan creyendo que lo correcto siempre será solo hacer las labores de casa. ¿Acaso lo que digo es mentira?

Mi opinión es que ya es suficiente. El actual gobierno está organizado, el crimen que azota a México está organizado, los partidos políticos están organizados y los jóvenes también pueden organizarse y ya es hora de que lo hagan; no deben tener miedo de levantar la mano, al ver que uno levanta la voz y es callado. Deben seguirse capacitando y orientando, pero lo aprendido no deben dejarlo dentro de las aulas: salgan y luchen por sus sueños y no permitan que nada ni nadie se los quite, siempre piensen que si mañana cruzan un bache en la camino es por culpa de que no le exigieron al responsable de que lo tapara; piensen que si nos encontramos en un país golpeado por la corrupción, por la violencia y por las malas decisiones, también es nuestra culpa por permitir que eso pase y por tener miedo a que nos quiten esos pocos beneficios que como ciudadanos tenemos y que por derecho nos corresponden. A mí desde muy joven me enseñaron en casa que pesa más una pala y un pico que lo que pesa un lápiz; hoy quiero decir que pesa más la voz de un joven lleno de sueños y esperanzas que la ambición y soberbia de quienes ahora se creen sabios.

Incluamos a nuestros jóvenes en nuestra vida política, démosles la oportunidad de ocupar más cargos públicos y de elección popular, démosles la oportunidad de equivocarse y de levantarse, dejémoslos organizarse de manera correcta y conjunta para que sean ellos quienes construyan su propio futuro. No permitamos que nuestro México siga en manos de líderes permisivos que aplauden las fallas y castigan los logros. Las y los jóvenes mexicanos son el futuro y yo quiero un México en el que el futuro sea próspero y lleno de oportunidades para todas y todos sus ciudadanos.



Artículo

La exigencia de la soberanía nacional

Óscar Fernando Carbajal Pérez

CULTURA
Y SOCIEDAD

El presente artículo está basado en la visión que como patriota tenía José María Iglesias dentro de su encargo en la Presidencia de la Suprema Corte, teniendo como objetivo el que se debía cumplir en todo momento la legalidad que establecía la Constitución Política de 1857, teniendo como base la soberanía del país. Dicha interpretación se traduce en la necesidad que como sociedad se tiene en los presentes días, de involucrarse mucho más en las acciones políticas.

1. Existencia de la soberanía

Cada día que pasa la sociedad nos enseña que no se puede vivir siempre en el mismo sentido; es decir, que a cada acción, hay una reacción, cuestión que a los sistemas electorales y políticos no le es indiferente. Lo podemos apreciar después de lo ocurrido en las elecciones presidenciales de México el pasado 2018 y así como lo mismo pasó en el 2000 y 2012.

Esto lo mencionó debido a que existen elementos en cada Estado que juegan un papel demasiado interesante en el quehacer diario de la misma sociedad: los sistemas electorales y políticos, así como las condiciones sociales en las que se vive y la influencia de la educación. En conjunto con la integración de los Poderes de la Unión, nos llevan a tener como resultado que actualmente cuestionemos todo: nuestra soberanía, nuestra democracia, nuestros representantes y hasta la manera en que nos vemos como sociedad.

No podemos hablar de soberanía sin mencionar a la democracia y viceversa, ya que las dos le dan el sentido al gobierno y le dan a la sociedad el poder de tener un gobierno que los represente, de acuerdo con el modelo electoral en el que se viva dentro de cada país. No es igual estar hablando sobre el avance que ha tenido el sistema presidencial de México que hablar sobre el sistema parlamentario que se vivió en Francia; sería un hecho de comparación, pero no es aplicable que se implementen o cuestionen las mismas

* Licenciado en Derecho. Actualmente cursa la Maestría en Derecho Electoral por la FDCS de la UMSNH. Es representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el Partido Acción Nacional..

CULTURA Y SOCIEDAD

cosas entre uno y otro.

Por ello, si bien a lo largo del mundo existe gran propagación sobre el sistema presidencialista, en el que históricamente podemos analizar los cambios que éstos tienen en cuanto a lo que es democracia y soberanía en Latinoamérica. Aquí nos hemos encontrado con el cambio simultáneo de regímenes de gobierno. El oleaje de las llamadas “brisas democráticas” o los “frentes revolucionarios” son comúnmente citados por los encargados del Ejecutivo Federal cuando sus aliados están triunfando a lo largo del “nuevo mundo”.

Esto nos deja como reflexión algo, que es verdad que a cada acción le llega su reacción, pero esta reacción va acompañada siempre de algo en específico que caracteriza a los pueblos de Latinoamérica. Esa característica es la sociedad, el pueblo, el mismo que hace valer algo que durante todo el siglo XX se propagó por el continente en diferentes acciones y se llama voto, el acto de poder más noble y fuerte que se tiene en los países que se hacen notar cómo democráticos.

Aunado a lo anterior, lo que da esa característica de poder al voto es la soberanía, la palabra que le entrega todo, pero a la vez, por cuestiones de índole política, en muchas de las ocasiones le quita mucho, ya que la soberanía está encuadrada en la mayoría de las constituciones y leyes del continente, pero aquí es donde comienza la dificultad: ¿en verdad esa palabra ha representado lo que vale?

Ahora bien, ¿qué es soberanía? Para la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el poder que se le da al pueblo para poder elegir a sus representantes, ya que todo poder público nace de éste y para beneficio del mismo, lo que nos lleva a interpretar que la máxima autoridad del país, en el caso de México, es el pueblo traducido en cada uno de los votos que se le dan a los representantes que son elegidos para que durante el periodo de 3 o 6 años ocupen los cargos de elección popular.

El término que se le da “soberanía” dentro de la Constitución general nos hace pensar que en realidad todo debe ser autorizado por el mismo pueblo, y menciono varias veces esta palabra porque así está dentro de la norma suprema: el pueblo es quien

manda, lo cual cobra sentido analizando que bajo el sistema democrático mixto que tenemos en México los Poderes Ejecutivo y Legislativo de este país tienen su razón de ser en las elecciones.

Teóricamente, podemos encontrar en los estudios del derecho diferentes posturas sobre lo que es soberanía y ésta desfasa a la ciudadanía, depositando únicamente dicho poder en el soberano o el gobernante, presidente, monarca o cualquiera que se le asimile al máximo representante de la nación. En el mismo ámbito teórico se ha expuesto que la soberanía llega a ser un pacto entre el gobernante y el Estado, que no se puede subsistir en el mismo territorio sin llegar a dicho acuerdo, teniendo como antelación que se traduce a limitaciones del Estado, hablando de la ciudadanía, frente a los representantes.

Uniéndolas dichas posturas, tanto la constitucional como la teórico-filosófica, se puede arribar a una interpretación pura de soberanía: nadie por encima de quien ha puesto el pueblo para gobernar, ya que estas personas tienen el privilegio de ser elegidas, sean por la vía de mayoría relativa o representación proporcional, están en los órganos de gobierno y son quienes tienen las atribuciones, también, para decidir quiénes serán los integrantes del tercer poder de la unión, que es el Judicial, la soberanía les da esa atribución.

A esto se han sumado diferentes acciones que ponen en cuestionamiento la verdadera razón de que existan los términos “soberanía” y “democracia” en las leyes que regulan nuestra sociedad. Los antecedentes que han marcado la historia de este país nos dan material para seguir cuestionando si en realidad ese significado que se le ha dado al poder del pueblo se sigue haciendo valer.

Y es que resulta interesante ver un contraste entre los Estados democráticos y su soberanía, ya que en la mayoría de los Estados que se hacen llamar democráticos la bandera que sostienen es la de hacer caso siempre a cada uno de los electores que responsablemente acudieron a las urnas y participaron dentro de los comicios de renovación electoral. Siempre hemos escuchado que el pueblo es primero, en todos lados.



2. Iglesias y lo electoral

El pueblo es primero y las decisiones que se tomen también lo deben ser. La soberanía y la democracia son regulados hoy en día por algo llamado a nivel internacional como derechos político-electorales. Aquí es donde se comienza a debatir sobre el alcance que tiene el poder del pueblo: ¿hasta dónde le alcanza a la sociedad para elegir? ¿Hasta dónde la sociedad tiene que ser defendida en cuestión de derechos políticos? Estas interrogantes en su momento fueron un excelente debate para el otrora presidente del máximo tribunal de justicia de México, José María Iglesias, quien a capa y espada sostuvo su postura en cuanto a los derechos que se tenían para elegir, para representar y para que nos representen de manera adecuada.

Las palabras mencionadas por Iglesias hace 143 años, cuando dentro de un manifiesto estableció: “Sobre la Constitución, nada. Sobre la Constitución, nadie...”, cobran demasiada fuerza hoy en día. Dicha frase fue fijada en torno al contexto político que se vivía de cara a la posible reelección de la presi-

dencia de Lerdo de Tejada y el eventual golpe a la Constitución que se pretendía dar por el general Porfirio Díaz, a lo que Iglesias se negó y se mantuvo siempre en contra de cualquier acto que pusiera en peligro la soberanía del país.

Pareciera que Iglesias fue un viajero en el tiempo. Dentro de su manifiesto nos expresa cómo es que se debe manejar el poder soberano ante situaciones políticas que pongan en peligro el bienestar de la nación, algo que ya es común ver en estos días dentro de la toma de decisiones en los Poderes Ejecutivo y Legislativo del país, téngase en cuenta lo local y federal, ya que al existir un sistema electoral que nos permita definir todo por medio de elecciones libres el establecer bastiones electorales en los ámbitos locales juegan mucho al momento de saltar a las elecciones federales.

Establecer que la falta de confianza que se tenía sobre la elección presidencial de 1876, debido a la falta de votación en más del 50 por ciento de los distritos que en ese entonces integraban el país, era inaceptable, al igual que las irregularidades que se tenían recopiladas en pruebas no destinaban al país

CULTURA Y SOCIEDAD

a un buen cauce. Esta situación, además de confrontar a que no debía ser la Cámara de Diputados la que resolviera sobre temas electorales, hacía pensar en ese momento que Iglesias quería implementar un nuevo régimen en México. Sin embargo, analizando dentro de estas líneas, podemos apreciar que solamente quería hacer valer algo que constitucionalmente se había plasmado y era la soberanía del Estado.

De ahí que tal vez, en la mente de Iglesias se podía construir un modelo administrativo y judicial como el que tenemos hoy, mediante el cual se resuelvan los temas electorales con base en lo que manifestó aquel 1876. Los especialistas son quienes deben resolver sobre los temas electorales; no debe ser el colegio electoral, integrado por diputados; deben ser los especialistas, tribunales y órganos administrativos, lo que me lleva a retomar parte de los primeros párrafos del presente texto: la soberanía, constitucionalmente, ha sido puesta en manos del pueblo; la democracia es el poder de decisión del pueblo. Entonces, si tenemos ambos elementos, ¿por qué la argumentación e interpretación de los hechos de gobierno siguen siendo tan vagos?

Es decir, no tener en cuenta que ahora cada tres años se tienen elecciones concurrentes en las que se pone a consideración de la sociedad el seguir o no

con los sistemas políticos que tenemos nos ha llevado a una serie de acciones que terminan generando malestar dentro de la sociedad, pero que a la vez son aliviadas con pequeñas dosis de derechos, dejando colgada de nuevo a la soberanía.

Para muestra un botón: lo sucedido en Baja California, donde se modificó la Constitución local con el fin de ampliar un mandato sobre el gobernador entrante, para que fuera de cinco años en lugar de los dos años, plazo que había sido establecido previamente a la elección que se celebró el 2 de junio de 2019. Este escenario ha traído de nuevo la disputa sobre quién debe ser el árbitro ante tal acción y resolver si es constitucional o no ampliar dicho plazo. El tema es conocido y se aborda en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero aunado a esto, desde 1990 se ha contado con un tribunal encargado de conocer sobre los temas electorales y la protección a los derechos políticos.

En líneas anteriores lo mencioné: Iglesias parecía un viajero del tiempo y estableció los primeros pasos para que este tipo de instancias fueran creadas con la solidez que le conocemos. El tema de Baja California, analizado dentro del contexto que abordó Iglesias en algún momento, tiene implicaciones totalmente de índole electoral, por lo que la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de



CULTURA Y SOCIEDAD

la Federación es la que se debe acatar y establecer que es inconstitucional el alargar el mandato a cinco años, como se pretende, ya que este impacta de manera grave en los derechos políticos de los ciudadanos que emitieron el correspondiente sufragio en las elecciones de gobernador de dicha entidad.

José María Iglesias mencionó: “En la Constitución y en las leyes no hay unos artículos que sean obligatorios y otros que no lo sean. Todos, absolutamente todos, sin excepción alguna, tienen igual fuerza y validez.” De tal manera que la atención a lo que constitucionalmente se reconoce como soberanía debe prevalecer.

3. Soberanía como participación ciudadana

Cómo ciudadanos debemos entender que la soberanía y la democracia han sido instauradas en nuestra sociedad para poder mantener el orden dentro del Estado; es decir, sin estas dos no podemos hablar de conducir un país de la mejor manera, atendiendo las necesidades que se presenten en la misma, teniendo en cuenta que se plantan dentro de los representantes de elección popular.

Aquí podemos entrar en una disyuntiva al establecer que la participación ciudadana no se ha hecho valer de la manera adecuada, ya que si el poder radica en el pueblo es éste quien debe decidir de la manera más adecuada, atendiendo a la legitimidad y legalidad en todo momento que los representantes populares nunca habrán de desatender dichas líneas constitucionales.

Si bien el poder que se le ha dado al pueblo radica en las elecciones, no se ha entendido esta dimensión de poderío, que legalmente se encuentra basado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y es que aquí entra la crítica que se tiene sobre la manera en que se maneja la acción de representar al pueblo, ya que en algún momento de la historia contemporánea de México, se ha perdido el rumbo de lo que significaba velar por los intereses colectivo o mínimo, argumentar de manera verás y efectiva lo que se hace en los niveles de gobierno.

Y es que no hablo sobre una posible modificación al sistema electoral o político para que las definiciones que han sido plasmadas en la norma suprema

se hagan cumplir como lo indican, hablo sobre la conciencia que se debe volver a impregnar desde estos niveles de gobierno a la sociedad, y la necesidad que se presenta en este momento sobre la educación cívica; el sistema electoral mexicano como está establecido funciona de manera adecuada, lo que sigue sin funcionar de manera adecuada en estos días es la falta de legalidad.

La participación ciudadana debe ser el estándar que como país ordene bajo la tutela de la soberanía; es como se debe representar, ya que a la falta de participación en las elecciones lo único que promueve es que el poder que se le cede a la representación actúe de manera alejada de la misma sociedad. La participación ciudadana debe ser tomada como un acto de patriotismo en su máximo esplendor, es adoptar esa parte de cada uno que nos exige el país para mantener el orden.

Cierro estas líneas enfatizando que la soberanía radica en cada uno de los mexicanos, del sentido de patriotismo y de la tutela que se le da a la democracia. Alterar alguna de estas fórmulas o ir en contra del estricto sentido que se le dio en la constitucionalidad de su creación pone en riesgo el funcionamiento de México.

Dice Iglesias en su manifiesto de 1876: “El patriotismo bien entendido exige la resistencia al fraude, por más que se procure vestirlo con una apariencia de legalidad”. Pedazo de frase para determinar en el presente artículo que todos debemos siempre cuidar al país, sean tiempos de elecciones o no lo sean, además de estar atentos siempre a las decisiones que toman nuestros representantes, sin olvidar que cada tres años se nos dará la oportunidad de replantear, premiar o rechazar las acciones que se tomen.

4. Fuentes de información

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Iglesias, José María, *Manifiesto del Presidente de la Corte de Justicia a la Nación*, edición facsimilar / José María Iglesias; Manuel González Oropeza, coordinador -- Primera edición. -- México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2015.



ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ha desarrollado las tareas de la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

La destrucción de las boletas, actas y demás documentación electoral utilizada en una elección, constituye el último acto de un proceso electoral, el cual, bajo el principio de la certeza, tiene como propósito asegurar que esta documentación sólo se utilice para los fines que fue aprobada.

En este sentido y en estricto cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (REINE), el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM) aprobó, en sesión extraor-



IEM informa



dinaria de fecha 17 de enero de 2019, el plan de trabajo y los lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y demás documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Tal como lo establece el artículo 434 del REINE, en la destrucción de la documentación electoral, deberán incorporarse procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje, por lo cual el Comité de Adquisiciones del IEM, aprobó que la empresa López Color, S. de R.L. de C.V. (EcoEnlace), se encargara de la destrucción de la

documentación electoral, la cual debía realizarse mediante el método de trituración y el resulta-

do de esta debía procesarse para convertirse en pulpa, para efectos de reutilizarse.



IEM informa

Con base en lo anterior, entre el 6 y el 26 de febrero de 2019, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) procedió a extraer de los 11,914 paquetes electorales correspondientes a la elección local del año 2018, que se encontraban resguardados en la bodega central del IEM, la documentación electoral utilizada y sobrante, la cual se colocó en 2,053 sacos.

Posteriormente, el 6 de marzo de 2019, con la presencia del Dr. Ramón Hernández Reyes, entonces Presidente del Instituto; de los Consejeros y Consejeras Electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral (COE): Dr. Humberto Urquiza Martínez, como Presidente de la misma, así como la Dra. Yurisha Andrade Morales y la Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre; del Lic. Luis Manuel Torres Delgado, entonces Secretario Ejecutivo; de la entonces Directora Ejecutiva de Organización Electoral; de los C.P. Rodrigo Guzmán de Llano y de la C. Carmen Marcela Casillas Carrillo, Representantes de los Partidos Políticos Verde Ecológico de México y del Trabajo, respectivamente; se procedió a la apertura de la bodega en la que se encontraba resguardada la documentación electoral, con el propósito de trasladar los 2,053 sacos con la documentación electoral a las instalaciones de la empresa EcoEnlace.

Dicho traslado fue acompañado por los integrantes del Consejo General del Instituto presentes, así como por personal de la DEOE y de la Secretaría Ejecuti-



va, y custodiados por elementos de la Policía del Ayuntamiento de Morelia.

Los 2,053 sacos con documentación electoral registraron un peso total de 35,518 kilogramos. El proceso de trituración de la documentación inició el mismo 6 de marzo y concluyó el día 22 del mismo mes.

De acuerdo con datos de la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (<https://www.gob.mx/semarnat/articulos/reciclemos-para-dar-respiro-a-la-naturaleza>), reciclar una tonelada de papel salva la vida de 17 árboles y permite ahorrar 26,000 litros de agua; por lo que, con la destrucción de las 35.518 toneladas de documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso

IEM informa



Electoral Local 2017-2018, mediante el proceso de trituración para efectos de su reutilización, el Instituto contribuyó a conservar alrededor de 603 árboles, así como al ahorro de aproximadamente 923,000 litros de agua.

Rehabilitación del material electoral recuperado del Proceso Electoral Local 2017-2018, para efectos de su reutilización

El REINE en su artículo 165, numeral 1, dispone que, los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recupera-

ción de los materiales electorales para su posterior reutilización.

La rehabilitación de los materiales electorales tiene por objeto



IEM informa



la restitución de las condiciones originales de los materiales electorales utilizados en las casillas electorales, a través de su acondicionamiento y, en su caso, reparación, para contar con la cantidad de materiales suficiente y con las condiciones adecuadas de funcionamiento para ser reutilizados en futuros procesos electorales.

Los materiales electorales que pueden ser reutilizados son: el cancel electoral, la urna electoral, la base porta urna y la caja paquete electoral.

En cumplimiento de lo anterior, la DEOE elaboró los Lineamientos para la revisión, clasificación y rehabilitación de los materiales electorales recupera-

dos de pasados procesos electorales, para efectos de su reutilización, los cuales fueron revisados y aprobados por la COE, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2018.

Con base en lo anterior, personal de la DEOE bajo la supervisión de la COE, lleva a cabo la revisión de cada uno de los materiales electorales que fueron recuperados al término de la jornada electoral del 1 de julio de 2018, para verificar su estado e identificar cuáles son susceptibles de ser reutilizados en futuros procesos electorales y separar aquellos que por el daño que presenten no puedan utilizarse de nuevo, para efectos de su desincorporación y

destrucción.

Al respecto, el 6 de mayo de 2019, el Consejo General del IEM aprobó la desincorporación de 11,914 cajas paquete electoral (5,957 por cada tipo de elección) utilizadas en el Proceso Electoral Local 2017-2018, porque dadas sus condiciones, no están en posibilidades de ser reutilizadas.

Es importante señalar que, para el proceso electoral local 2020-2021, la rehabilitación de los materiales electorales, para efectos de su reutilización, generará ahorros en la adquisición de estos, toda vez que no será necesario comprar la totalidad que se requiera para el equipamiento de las casillas a instalar.



Sesiones de Consejo General 2019

Julio-Diciembre

Sesión Extraordinaria • 17 de enero •
13:00 horas • IEM-CG-SEXT-01/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 6 de diciembre de 2018, ordinaria IEM-CG-SORD-48/2018, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del IEM, por medio del cual, se aprueba el Plan de Trabajo para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al

Consejo General del IEM, por medio del cual, se propone la destrucción de los Votos Válidos, los Votos Nulos, las Boletas Sobrantes y demás Documentación Electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, y aprobación en su caso.

Cuarto. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del IEM, por el que califica y declara la validez de la Consulta a la Comunidad Indígena de Santa María Sevina, municipio de Nahuatzen, Michoacán, ordenada en el Acuerdo CG-418/2018, en cumplimiento a la Sentencia TEEM-JDC-187/2018 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, y aprobación en su caso.

Quinto. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del IEM, mediante el cual se da respuesta a la solicitud

de 7 de enero de 2019, signada por comuneros de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, remitida al IEM, mediante acuerdo emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el Cuaderno de Antecedentes TEEM-CA-003/2019, y aprobación en su caso.

Sexto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM, por el que se da respuesta a la consulta realizada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo General, presentada el 15 de noviembre de 2018; así como a la solicitud de medidas cautelares que en vía de alcance presenta a dicha solicitud, y aprobación en su caso.

Sesión Extraordinaria • 24 de enero •
12:00 horas • IEM-CG-SEXT-02/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del IEM, de fecha 17 de enero de 2019, extraordinaria IEM-CG-SEXT-01/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos políticos al Consejo General del IEM, mediante el cual se aprueban los montos, la distribución y el calendario de prerrogativas de los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas correspondientes al ejercicio 2019, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM, por medio del cual se cancela la acreditación ante este Instituto, así como derechos y prerrogativas a los Partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, con base en los Dictámenes INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018,

aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativos a la pérdida del registro de los partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, respectivamente, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Ordinario Federal 2017-2018, y aprobación en su caso.

Sesión Extraordinaria • 31 de enero •
11:00 horas • IEM-CG-SEXT-03/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del IEM, de fecha 24 de enero de 2019, extraordinaria IEM-CG-SEXT-02/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Participación Ciudadana, por medio del cual se propone al Consejo General del IEM ordene la publicación de la Convocatoria para la integración de nuevos miembros al Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM, respecto al pronunciamiento con relación al Acuerdo que presenta el Comité de Adquisiciones, mediante el cual aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2019, y aprobación en su caso.

Sesión Extraordinaria • 12 de marzo •
13:30 horas • IEM-CG-SEXT-04/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del IEM, de fecha 31 de enero de 2019, extraordinaria IEM-CG-SEXT-03/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Administra-

ción, Prerrogativas y Partidos políticos al Consejo General del IEM, mediante el cual se propone el límite total del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el ejercicio 2019 por sus militantes, así como el límite total e individual de las aportaciones de simpatizantes, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyectos de Acuerdo por los que se da respuesta a las solicitudes de intención de constituir partidos políticos locales:

- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM, por el que se da respuesta al escrito recibido el 28 de enero de 2019, signado por los ciudadanos Roberto Flores Mendoza y otros, quienes manifiestan la intención de constituir el partido político local denominado “Movimiento Michoacano”, y aprobación en su caso.
- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM, por el que se da respuesta al escrito recibido el 31 de enero de 2019, signado por los ciudadanos Erick Alberto Acuña Meza y otros, acerca del aviso formal de su intención de constituir un partido político local, y aprobación en su caso.
- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM, por el que se da respuesta al escrito recibido el 31 de enero de 2019, signado por el ciudadano Javier Valdespino García, en su calidad de Presidente del Órgano Directivo Estatal del otrora Partido Político Encuentro Social, acerca del aviso formal de su intención de constituir un partido político estatal, en los términos establecidos en el artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos, y aprobación en su caso.

Sesión Ordinaria • 26 de marzo • 11:00
horas • IEM-CG-SORD-05/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del IEM, de fecha 12 de marzo de 2019, extraordinaria IEM-CG-SEXT-04/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, por el que se propone al Consejo General del IEM, designe a la Coordinación Jurídica Consultiva, como autoridad responsable para sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos de inconformidad a la evaluación del desempeño presentados por los miembros del servicio profesional electoral del IEM, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del IEM por el que se califica y declara la validez de la consulta indígena previa, libre e informada de la Comunidad de Santa Fe de la Laguna, Municipio de Quiroga, Michoacán, a través de sus autoridades tradicionales; sobre los elementos cualitativos y cuantitativos relacionados con la transferencia de recursos públicos, y aprobación en su caso.

Cuarto. Informe de actividades que presentan las Comisiones y el Comité Editorial del IEM, correspondiente al Tercer Cuatrimestre del año 2018, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 8 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM.

Quinto. Informe que rinde el Presidente de la Junta Estatal Ejecutiva del IEM, a través de la Secretaría Ejecutiva, correspondiente al Tercer Cuatrimestre del año 2018, en términos de los artículos 36, fracción XIV y 38 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sexto. Informes sobre las consultas resultas por la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas en cumplimiento al punto de acuerdo tercero del Acuerdo CG-04/2019, acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, al Consejo General mediante el cual se da respuesta a la solicitud de 7 de enero de 2019, signada por comuneros de Arantepacua, municipio de Nahuatzen, Michoacán, remitida al IEM, mediante acuerdo emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el cuaderno de antecedentes TEEM-CA-003/2019.

Séptimo. Informe que rinde la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos políticos, respecto de los montos, fecha y forma de entrega de los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad, correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2018.

Octavo. Asuntos generales.

Sesión Extraordinaria • 12 de abril •
17:00 horas • IEM-CG-SEXT-06/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del IEM, de fecha 26 de marzo de 2019, ordinaria IEM-CG-SORD-05/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del



Consejo General del IEM, con relación a las solicitudes para constituir el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana, y aprobación en su caso.

Tercero. Informe que remite la Comisión de Participación Ciudadana al Consejo General del IEM, sobre las solicitudes de celebración de mecanismos de participación ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7, párrafo tercero del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del IEM.

Sesión Extraordinaria • 6 de mayo •
18:30 horas • IEM-CG-SEXT-07/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del IEM, de fecha 12 de abril de 2019, extraordinaria IEM-CG-SEXT-06/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM, relativo a la solicitud de registro como partido político local del otrora partido político nacional Encuentro Social, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del

Consejo General del IEM, mediante el cual se determina la ratificación, remoción y nombramiento de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Órgano Electoral, y aprobación en su caso.

Cuarto. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del IEM, por medio del cual, se aprueba la desincorporación de las cajas paquete electoral utilizadas en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para efectos de su destrucción, y aprobación en su caso.

Quinto. Informe que rinde la Dirección de Organización Electoral, sobre la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y demás documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local 2017-2018.

Sexto. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM, con relación a las solicitudes para constituir el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana, y aprobación en su caso.

Sesión Extraordinaria • 14 de mayo •
13:00 horas • IEM-CG-SEXT-08/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del IEM, de fecha 6 de mayo de 2019, extraordinaria IEM-CG-SEXT-07/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral al Consejo General del IEM, por medio del cual se aprueba el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del servicio profesional electoral nacional de este órgano electoral, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM, en relación con las solicitudes para constituir el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana, y aprobación en su caso.

Sesión Extraordinaria • 26 de junio •
16:00 horas • IEM-CG-SEXT-09/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del IEM, de fecha 14 de mayo de 2019, extraordinaria IEM-CG-SEXT-08/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-028/2019, en la que se ordenó a este órgano electoral, la organización de un proceso de consulta previa e informada con la Comunidad de San Benito de Palermo, Tenencia de

Pamatácuaro, Municipio de Los Reyes, Michoacán, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM, en relación con las solicitudes para constituir el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana, y aprobación en su caso.

Cuarto. Informe sobre la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y demás documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local 2017-2018, contenida en los paquetes electorales reservados para efectos del estudio de votos nulos.

Sesión Extraordinaria Urgente • 2 de julio
• 18:00 horas • IEM-CG-SEXTU-10/2019

Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM, relativo al cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal con Sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-81/2019, en la que se ordenó a este Órgano Electoral, tener por presentado en tiempo el escrito de 31 de enero de 2019, signado por los ciudadanos Erick Alberto Acuña Meza y otros, mediante el cual manifiestan su intención de constituir un partido político local, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM, relativo al cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal con Sede en la Ciudad

de Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-82/2019, en la que se ordenó a este Órgano Electoral, tener por presentado en tiempo el escrito de 28 de enero de 2019, signado por los ciudadanos Roberto Flores Mendoza y otros, quienes manifiestan la intención de constituir el partido político local denominado "Movimiento Michoacano", y aprobación en su caso.

Sesión Extraordinaria Urgente • 12 de julio
• 12:00 horas • IEM-CG-SEXTU-11/2019

Primero. Lectura del contenido de las actas de sesión del Consejo General del IEM, de fechas 26 de junio de 2019, extraordinaria IEM-CG-SEXT-09/2019, y 2 de julio de 2019, extraordinario urgente IEM-CG-SEXTU-10/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General relativo a la calificación y declaratoria de validez de la consulta previa, libre e informada a la Comunidad Indígena de San Benito de Palermo, Tenencia de Pamatácuaro, Municipio de los Reyes, Michoacán, para determinar los elementos cualitativos y cuantitativos para la administración directa de los recursos públicos, en cumplimiento a la sentencia TEEM-JDC-028/2019, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, al Consejo General del IEM, por el que se propone el otorgamiento de incenti-

vos 2019, al personal que integra el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, correspondiente al periodo del mes de septiembre 2017 al mes de agosto 2019, y aprobación en su caso.

Cuarto. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Participación Ciudadana al Consejo General, por medio del cual propone se declaren desiertos los Observatorios Ciudadanos de los Ayuntamientos de Aguililla, Álvaro Obregón, Ario de Rosales, Chavinda, Chilchota, Epitacio Huerta, Huetamo, Huiramba, Ixtlán, Juárez, Madero, Marcos Castellanos, Nuevo Urecho, Peribán, Senguio, Tacámbaro, Tlalpujahua, Vista Hermosa, Zináparo y Zitácuaro, Michoacán, y aprobación en su caso.

Sesión Ordinaria • 30 de agosto • 13:00 horas • IEM-CG-SORD-12/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del IEM, de fecha 12 de julio de 2019, extraordinaria urgente IEM-CG-SEX-TU-11/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM, mediante el cual se aprueba la Convocatoria y el Procedimiento de Evaluación para ocupar la Titularidad del Órgano de Control Interno del IEM, en cumplimiento a la reposición del procedimiento ordenada por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Participación Ciudadana al Consejo General, por medio del cual propone se declare desierta la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, y aprobación en su caso.

Cuarto. Informe que rinde la Dirección

Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos políticos, sobre los Estados Financieros del ejercicio 2018, en cumplimiento al artículo 42, fracción XIII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Quinto. Informe de actividades que presentan las Comisiones y el Comité Editorial del IEM, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2019, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 8 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM.

Sexto. Informe que rinde el Presidente de la Junta Estatal Ejecutiva del IEM, a través de la Secretaría Ejecutiva, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2019, en términos de los artículos 36, fracción XIV y 38 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Séptimo. Proyectos de resolución que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del IEM, y aprobación en su caso.

Octavo. Informe que rinde la Presidencia del IEM, con fundamento en el artículo 36, fracción XXIV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Noveno. Asuntos generales.

Sesión Extraordinaria Urgente • 4 de septiembre • 19:30 horas • IEM-CG-SEX-TU-13/2019

Primero. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM, relativo al Proyecto de Presupuesto del IEM para el ejercicio 2020, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM, en relación con las solicitudes para constituir el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de San Lucas, Michoacán, a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Participación Ciudadana al Consejo General, por medio del cual propone se declaren desiertas las convocatorias para la conformación de los Observatorios Ciudadanos de los Ayuntamientos de Jungapeo y Cuitzeo, Michoacán, y aprobación en su caso.

Sesión Especial • 2 de octubre • 11:30 horas • IEM-CG-SESP-14/2019

Único. Cumplimiento a los puntos de acuerdo segundo y tercero, del Acuerdo INE/CG457/2019, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 30 de septiembre de 2019, mediante el cual se designa a la Consejera Electoral Araceli Gutiérrez Cortés para ocupar el cargo de Consejera Presidenta Provisional del IEM, a efecto de la toma de protesta de ley.

Sesión Extraordinaria • 29 de octubre • 12:00 horas • IEM-CG-SEXT-15/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del IEM, de fecha 30 de agosto de 2019, ordinaria IEM-CG-SORD-12/2019; 4 de septiembre de 2019, extraordinaria urgente IEM-CG-SEX-TU-13/2019, y 2 de octubre de 2019, especial IEM-CG-SESP-14/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM, mediante el cual se aprueba la remisión de la lista y expedientes de las y los aspirantes evaluados, al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos del nombramiento del Titular de la Contraloría del IEM, en cumplimiento a la reposición del procedimiento ordenada por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso.

Tercero. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Participación Ciudadana al Consejo General, por medio del cual propone se declaren desiertas las convocatorias para la conformación de los observatorios ciudadanos de los Ayuntamientos de Lagunillas, La Piedad y Múgica, Michoacán, y aprobación en su caso.

Cuarto. Presentación de la Memoria Electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

Quinto. Informe de actividades que presentan las Comisiones y el Comité Editorial del IEM, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2019, en términos de los artículos 34, fracción X y 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los numerales 15 fracción XIV y 16 del Reglamento Interior del IEM, en concordancia con el numeral 8 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM.

Sexto. Aprobación del Programa Anual de Trabajo del Órgano de Control Interno del IEM para el ejercicio 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sesión Ordinaria • 19 de diciembre •
12:00 horas • IEM-CG-SORD-16/2019

Primero. Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del IEM, de fecha 29 de octubre de 2019, extraordinaria IEM-CG-SEXT-15/2019, y aprobación en su caso.

Segundo. Proyectos de Resolución de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores claves IEM-POS-01/2019; IEM-POS-02/2019; IEM-POS-03/2019; así como IEM-POS-07/2019, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del IEM, y aprobación en su caso.

Tercero. Informe anual que rinde la Presidencia del IEM al Consejo General, en cumplimiento al artículo 36, fracción XXIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Informe que rinde el Presidente de la Junta Estatal Ejecutiva del IEM, a través de la Secretaría Ejecutiva, correspondiente al Segundo Cuatrimestre del año 2019, en términos de los artículos 36, fracción XIV y 38 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Quinto. Informe que rinde el Presidente del Comité de Transparencia relativo al Proceso de Implementación de la Ley General de Archivos en el Instituto Electoral de Michoacán.

Sexto. Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Derechos Humanos al Consejo General, por medio del cual se proponen los Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no discriminatorio y no sexista del IEM, y aprobación en su caso.

Séptimo. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM, por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2019 de la Contraloría del IEM, y aprobación en su caso.

Octavo. Presentación de los Programas Anuales de Trabajo 2020 de las Comisiones de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Fiscalización, Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, Participación Ciudadana, Derechos Humanos, y Reforma del IEM, en términos de los artículos 8 fracción I y 9 fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM, y aprobación en su caso.

Noveno. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del IEM relativo a la solicitud de la Comunidad Indígena de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, respecto a la Renovación de su Consejo Comunal Indígena, y aprobación en su caso.

Décimo. Asuntos Generales.





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

http://www.inec.mx

